

BOLETIN OFICIAL



JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 25 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miercoles 08 de Julio de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28019

LEY PROVINCIAL

LEY 14463

49438

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=351818&cod=a43076bcb4b7aa0e86e265a965b472fd>

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N.º 1406

SANTA FE, Martes 07 de Julio de 2026

VISTO:

El EE-2026-00015167-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBO" y las disposiciones de los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 14426 que disponen al incremento adicional del Impuesto Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano aplicable a partir del período fiscal 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 14426 se establece un incremento adicional en las cuotas 4 a 6/2026 del Impuesto Inmobiliario Rural, hasta un porcentaje equivalente a la variación porcentual acumulada entre el 1° de octubre de 2025 y el 31 de marzo de 2026 del Índice de Productos Agropecuarios correspondiente al Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIIM) del Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que por el Artículo 2° de la Ley N° 14426 se dispone un incremento adicional en las cuotas 4 a 6/2026 del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, el que consistirá en la aplicación de un índice conformado por el cincuenta por ciento (50%) de la variación porcentual acumulada entre el 1° de octubre de 2025 y el 31 de marzo de 2026 de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) publicado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación o los que en el futuro los reemplacen y el cincuenta por ciento (50%) de la variación porcentual acumulada entre el 1° de octubre de 2025 y el 31 de marzo de 2026 del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC);

Que en los mencionados Artículos de la Ley N° 14426 se establece que el incremento adicional previsto en los mismos no será de aplicación para las partidas por los cuales se realizó el Pago Total Anual 2026 según lo dispuesto en el Artículo 74 de la citada ley;

Que atento a ello, corresponde establecer el índice para el cálculo del incremento dispuesto en la normativa mencionada tanto para el Impuesto Inmobiliario Rural como para el Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano;

Que han tomado intervención las áreas técnicas del Ministerio de Economía y las áreas de asesoramiento legal, no advirtiendo observaciones que formular al dictado del presente;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establézcase que el incremento adicional del Impuesto Inmobiliario Rural se realizará de acuerdo a las disposiciones del Artículo 1° de la Ley N° 14426, aplicándose a dichos efectos el Índice de Productos Agropecuarios correspondiente al Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIIM) del Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el cual asciende a 14,02% (catorce con dos por ciento).

ARTÍCULO 2°: Establézcase que el incremento adicional para el año 2026 del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano se realizará de acuerdo a las disposiciones del Artículo 2° de la Ley N° 14426, aplicándose para la determinación del índice del incremento la siguiente proporción, 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) publicado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación o el que en el futuro lo reemplace y el otro 50% (cincuenta por ciento) al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), el cual asciende a 16,14% (dieciséis con cuatro por ciento).

ARTÍCULO 3°: Apruébase el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente, en donde se detallan las Tablas utilizadas para la determinación

de los índices de incrementos fijados en los Artículos 1° y 2° precedentes.

ARTÍCULO 4°: El incremento adicional establecido en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 14426, no será de aplicación para aquellas partidas por los cuales se realizó el Pago Total Anual 2026 de acuerdo a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 74 de la mencionada ley.

ARTÍCULO 5°: Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir de su emisión.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Olivares Pablo Andres

ANEXO I

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL (LEY 14426 - Art. 1)

https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/economia/series_sipm_dic2015.xls

SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2025				2026		
		Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
NG	Nivel general	13243,4	13387,0	13599,3	13925,6	14157,7	14296,3	14780,1
N	Productos nacionales	13251,9	13421,4	13556,7	13991,2	14225,3	14404,4	14915,1
1	Primarios	11867,2	12107,7	12077,3	12381,4	12794,3	13032,0	14053,7
A	Productos agropecuarios	13439,5	14049,3	14666,2	14917,7	15321,5	15831,1	15324,2
011	Agrícolas	14047,1	15055,7	15159,2	15725,7	17759,5	17184,9	15702,2
0111	Cereales y oleaginosas	15042,4	15554,2	15116,0	15686,0	15698,9	15301,2	15474,9
0112	Hortalizas y legumbres	12747,5	14143,5	11925,7	10246,5	15673,4	14091,9	12663,7
0113	Frutas	11815,2	14838,5	19091,4	22301,8	25222,5	25732,0	19882,2
012	Ganaderos	13216,7	13680,3	14485,5	14821,4	14715,8	15344,2	15185,6
0121	Ganado vacuno y leche	13232,9	13689,2	14812,2	15018,8	15216,3	15880,6	15687,9
0122	Ganado porcino y productos de granja	12440,6	12376,5	12230,4	11878,3	11302,7	11642,2	11716,5
B	Productos pesqueros	11074,6	11463,4	11038,2	12223,4	12788,0	12989,9	12972,7
C	Productos minerales	10333,8	10194,6	9537,8	9845,7	9862,5	10219,2	12039,1
11	Petróleo crudo y gas natural	10339,8	10185,1	9478,0	9796,4	9795,9	10162,1	12038,4
14	Productos minerales no metálicos	10242,7	10336,9	10434,7	10585,0	10860,6	11075,4	11349,9

Fuente: INDEC

VARIACION IPIIM MARZO 2026/OCTUBRE 2025	14,02%
---	--------

IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO Y SUBURBANO (LEY 14426 - Art. 2)

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadsocial/inste>

Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE)

Periodo	Montos en \$	Variación % respecto mes anterior	Índice Base 794 = 100	Índice no decreciente Base 794 = 100
ago-25	\$ 1.510.680,81	2,30%	172.674,89	172.674,89
ago-25	\$ 1.530.297,32	1,30%	174.917,11	174.917,11
sep-25	\$ 1.551.831,75	1,40%	177.378,55	177.378,55
oct-25	\$ 1.593.047,33	2,70%	182.089,61	182.089,61
nov-25	\$ 1.611.851,61	1,20%	184.238,99	184.238,99
dic-25	\$ 1.633.547,00	1,30%	186.719,83	186.719,83
ene-26	\$ 1.646.344,54	0,80%	188.161,82	188.161,82
feb-26	\$ 1.734.357,18	5,30%	198.241,70	198.241,70
mar-26	\$ 1.775.664,12	2,40%	202.963,29	202.963,29

Fuente: Ministerio de Capital Humano - Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Subsecretaría de Seguridad Social

VARIACION RIPE MARZO 2026/OCTUBRE 2025	14,42%
--	--------

Índices y variaciones porcentuales por capítulos, enero de 2017 - marzo 2026

Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Santa Fe, Base 2014 = 100

Índices por capítulos A partir de enero de 2017.

Periodo	Nivel General	Alimentos y Bebidas	Indumentaria	Vivienda y servicios básicos	Equipo y mantenimiento del hogar	Atención médica y gastos para la salud	Transporte y comunicaciones	Esparcimiento o recreación	Educación	Otros bienes y servicios
ago-25	17889,80	18673,93	12575,76	18822,68	14455,79	22977,78	19316,79	14263,94	17455,14	20166,11
ago-25	18303,77	19041,69	12701,35	19279,24	14094,41	23538,81	19966,58	14468,99	18091,26	20746,00
oct-25	18802,67	19572,12	12945,16	19792,73	14840,75	24146,54	20552,24	14930,62	18590,59	21423,36
nov-25	19246,74	20071,85	13056,89	20385,96	14978,43	24902,04	21186,67	15183,24	18798,91	21812,07
dic-25	19742,97	20631,18	13103,89	20919,70	15141,14	25299,56	21674,16	15476,55	19002,52	22336,67
ene-26	20352,47	21691,58	13178,32	21378,09	15411,98	26083,38	21972,90	15832,23	19222,12	22937,58
feb-26	20816,73	22489,89	13244,93	22435,74	15579,19	26658,88	22408,52	15985,27	19541,14	23482,33
mar-26	21571,18	23432,94	13707,44	23116,66	15916,21	27393,34	23325,17	16181,89	20918,29	24425,89

Fuente: IPEC

VARIACION IPC MARZO 2026/OCTUBRE 2025	17,85%
---------------------------------------	--------

50% VARIACION RIPE + 50% VARIACION IPC IPEC (mar-26 - oct-25)	16,14%
---	--------

49435

LICITACIONES DEL DIA

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN GASODUCTO RUTA 14-17. GASODUCTOS PARA EL DESARROLLO: ETAPA N° 2".

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos por el efecto de su publicación (Artículo 8° / Ley 1799)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.758.606.215,51 (pesos cuatro mil setecientos cincuenta y ocho millones seiscientos seis mil doscientos quince pesos con 51/100 centavos). Impuestos Incluidos.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, a partir del día 08 de julio de 2026, de 08.00 a 14.00 horas y hasta las 10.00 horas del día 30 de julio de 2026.

FECHA DE APERTURA: 30 de julio de 2026 a las 10:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE), sitas en calle Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal:

www.enerfe.com.ar.

Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.

S/C 49411 Jul. 08 Jul. 13

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1700

OBJETO: OBRA E.P.E.: TENDIDO ELÉCTRICO EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y MONTAJE ELECTROMECÁNICO DE NUEVA S.E.T.A. SUMINISTRO E.E.C. FISHERTON N.O. CIUDAD DE ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$199.427.053,11 IVA INCLUIDO - Mes Base: Mayo 2026. Garantía de oferta: \$ 1.994.270,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 27/07/26 en la Oficina del Departamento Licitaciones Públicas, Salta 1451 Rosario.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/07/26 -11:00, Oficina del Departamento Licitaciones Públicas, Salta 1451 Rosario

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49437 Jul. 08 Jul. 13

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA N° 2 Y NUEVA FECHA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA N° 36 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE KITS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA INSTITUCIONES DEPORTIVAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD" NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Julio de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 49412 Jul. 08 Jul. 13

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

CONCURSO PUBLICO NACIONAL N° 1/2026 (Expte. N° 1806-0004927-7)

Procedimiento de selección (1): Procedimiento de selección: CONCURSO PUBLICO N° 1 AÑO 2026 Etapa: UNICA Alcance: NACIONAL Modalidad: SIN MODALIDAD.

OBJETO: Concurso Público para la concesión de uso y explotación con fines exclusivamente publicitarios y/o promocionales en el AIR.

MODIFICACION N° 1 de oficio

TEXTO ORIGINAL: complementaria en relación Anexos Planos (PBCP) espacios

TEXTO ACLARATORIO: Se anexan cuatro planos (espacios), a los ya publicados. A saber: 20605512 Planos terminales-completos PB 8 y PB 9; 2060512 Planos terminales completos Planta 10 y 11.

S/C 49427 Jul. 8 Jul. 13

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 011/2026

OBJETO: "Adquisición de Insumos destino Hemodinamia, Alto Flujo y Neurocirugía II"

Apertura: 28 de Julio de 2026- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Men-

doza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$18.724.226,04 (Pesos: Dieciocho Millones Setecientos Veinticuatro Mil Doscientos Veintiséis con 04/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionessalassia@gmail.com

S/C 49416 Jul. 08 Jul. 13

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 014/2026 EXPT. N.º : 486/2026

APERTURA: 27 de Julio de 2026 - HORA: 09:30 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍAS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES SOLICITADO POR EL SERVICIO DE QUIRÓFANO Y CON DESTINO A PACIENTES DEL HOSPITAL PROV. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO M. CARRA"

DESTINO: Servicio de Quirófano del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 90.000.000.- (pesos noventa millones)

SELLADO FISCAL: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRA"

S/C 49413 Jul. 08 Jul. 13

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PRIVADA N° 18/26 (Decreto N° 7758/2026)

OBJETO: PARA LA PROVISION DE "160 M3 DE HORMIGON ELABORADO H-30"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$32.583.460,80 (Pesos Treinta y dos millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 80/100).

APERTURA OFERTAS: 31/07/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (pesos cinco mil)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 564035 Jul. 8 Jul. 23

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 10/2026

OBJETO: Adquisición de dos camiones livianos, una carrocería volcadora, dos utilitarios mini truck, un tractor de 50-60HP, una pick up mediana cabina doble y un camión mediano.

FECHA DE APERTURA: Día 29 de Julio de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ochenta mil (\$ 80.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 6 de Julio de 2026.

\$ 450 564041 Jul. 8 Jul. 23

LICITACIONES ANTERIORES

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

LICITACIÓN PUBLICA 005/26

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACION PUBLICA 005/26 para la foil de aluminio para la producción de medicamentos según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 191/26.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día jueves 16 de julio a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR: a vperez.lif@gmail.com o fclua.lif@gmail.com en la Pág. Web:
<https://lifsantafe.com.ar> Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 (int. 22) o 0342 5
 365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), Re-
 pública Argentina,
 Más información en www.lifsantafe.com.ar
 S/C 49410 Jul. 07 Jul. 08

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4
 RUTA PROVINCIAL N° 18
 CONSORCIO PUBLICO
 PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

OBJETO: Adquisición de Asfalto CA30
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$121.500.000 (Pesos Ciento Veintiún Millo-
 nes Quinientos Mil).
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 23 de Julio de 2026 a las 14,30 hs.
 APERTURA DE SOBRES: 23 de Julio de 2026 a las 15,30 hs.
 LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL
 PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 - Prov. Santa Fe –
 Tel.: 03460-420612 / 686. comprasruta18@gmail.com -
corredorvial4@icpaz.com.ar
 \$ 200 563975 Jul. 7 Jul. 8

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4
 RUTA PROV. N° 18
 CONSORCIO PUBLICO
 PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/26

OBJETO: Ejecución de Reciclado de carpeta y bases existentes con in-
 corporación de cemento y áridos provistos por el corredor vial.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$225.000.000 (Pesos Doscientos Veinticinco
 Millones).
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 23 de Julio de 2026 a las 15 hs.
 APERTURA DE SOBRES: 23 de Julio de 2026 a las 16 hs.
 LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL
 PLIEGO:
 San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 - Prov. Santa Fe – Tel.: 03460-
 420612 / 686. comprasruta18@gmail.com - corredorvial4@icpaz.com.ar
 \$ 200 563977 Jul. 7 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

LICITACION PÚBLICA N° 02/2.026
 (Resolución SHyDE N° 118/2026)
 SEGUNDO LLAMADO

La Municipalidad de Monte Vera a Licitación Pública Nacional N° 02/2.026
 - Segundo Llamado,
 OBJETO: para la Contratación de Un Servicio de gestión de un Sistema
 Integral de Detección Automático de Flujo de Circulación Vehicular e In-
 fracciones a las Normas de Tránsito y Seguridad Vial, en Ruta Provincial
 N° 2 - Municipalidad de Monte Vera.
 Pliego de Bases y Condiciones: www.montevera.gob.ar
 Apertura de Sobres 22/07/2026 a las 09:00 Hs.
 Consultas: Tel. 0342-4904052
 \$ 90 563950 Jul. 7 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

LICITACION PÚBLICA N°: 03/2.026
 (Resolución SHyDE N° 119/2026)

La Municipalidad de Monte Vera llama a la Licitación Pública Nacional N°
 03/2.026, para la Contratación de Un Servicio de liquidación, seguimiento
 y cobro extrajudicial a los deudores del impuesto de Patente única de Ve-
 hículos -Municipalidad de Monte Vera.
 Pliego de Bases y Condiciones: www.montevera.gob.ar
 Apertura de Sobres: 22/07/2026 a las 10:00 Hs.
 Consultas: Tel.: 0342-4904052
 \$ 90 563953 Jul. 7 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

LICITACION PÚBLICA N°: 04/2.026
 (Resolución SHyDE N° 120/2026)

La Municipalidad de Monte Vera llama a la Licitación Pública Nacional N°
 04/2.026, para la Adquisición de Columnas Metálicas, Luminarias Led y
 Materiales Eléctricos- Alumbrado Público calle Los Paraísos-Municipali-
 dad de Monte Vera.
 Pliego de Bases y Condiciones: www.montevera.gob.ar

Apertura de Sobres 22/07/2026 a las 11:00 Hs.
 Consultas: Tel. 0342-4904052
 \$ 90 5639954 Jul. 7 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 05/2026

OBJETO: CONTRATACION DE SEGUROS.
 Apertura: Lunes 27 de Julio de 2026, a las 09.00 horas, en el Edificio Mu-
 nicipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.
 Recepción de ofertas: Lunes 27 de Julio de 2026 hasta las 08.00 horas,
 en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.-
 Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta
 las 07.00 horas del 27/07/2026.
 Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.
 Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 563958 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 005-2026
 (Decreto de apertura N° 0183/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE 28600 LT emulsión asfáltica bituminosa ca-
 tiónica de rotura lenta tipo CRL-1"
 Fecha de apertura: 14 de Julio de 2026.
 Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico,
 Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos serán obtenidos desde la página web de la Municipalidad:
<https://funes.gob.ar/>.
 Funes, 1° de Julio de 2026.
 \$ 450 563981 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 008-2026
 (Decreto de apertura N° 188/2026)

OBJETO: "PAVIMENTACION DE CALLES Y VEREDAS"
 Fecha de apertura: 24 de Julio de 2026.
 Hora de apertura: 12:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico,
 Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos se encuentran en la página web de la Municipalidad:
<https://funes.gob.ar/>.
 Funes, 3 de Julio de 2026.
 \$ 450 563983 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 007-2026
 (Decreto de apertura N° 0187/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE 2000 M3 DE HORMIGON ELABORADO H30"
 Fecha de apertura: 24 de Julio de 2026.
 Hora de apertura: 11:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico,
 Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos se encuentran en la página web de la Municipalidad:
<https://funes.gob.ar/>.
 Funes, 3 de Julio de 2026.
 \$ 450 563985 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 006-2026
 (Decreto de apertura N° 185/2026)

OBJETO: "ADQUISICION 4500 TN DE CONCRETO ASFALTICO EN CA-
 LIENTE"
 Fecha de apertura: 24 de Julio de 2026.
 Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico,
 Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos se encuentran en la página web de la Municipalidad:
<https://funes.gob.ar/>.
 Funes, 3 de Julio de 2026.
 \$ 450 563988 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 1 JUL 2026

DECRETO: N° 0665

VISTO:
 A solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y dada la ur-

gente necesidad de cubrir por parte de la Municipalidad de Sauce Viejo con la recolección de residuos, ramas, desperdicios y otros elementos o materiales a transportar o recoger de la vía pública y dado el aumento de reclamos recibidos, se requiere la contratación del servicio que se venía prestando bajo la Ordenanza N° 3935/2020, por medio del presente llamado a licitación.

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin, el Intendente Municipal considera apropiado y oportuno efectuar el llamado a la Licitación Pública N° 5 - Expte. N° 5 - Año 2026, afectando "Fondos propios" por el monto de dicha contratación; y en referencia a los montos que contempla el respectivo requerimiento por la contratación de dichos servicios de:

* Paquete de horas de alquiler de equipos compuesto por Retropala y Camión Volcador, según especificaciones en el pliego de bases y condiciones.

Que, por lo antes mencionado, se ordena al Departamento Contable a recibir, imputar y luego abona las facturas correspondientes, registrando dichas erogaciones en el Presupuesto Municipal Año 2.025 - reconducido - en 8.00.0. - Total de Erogaciones - 8.01.02 - Bienes y Servicios no personales - Partida 170.8 Servicio de limpieza y otros contratados.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO DECRETA

Artículo 1º) Convocar a LICITACIÓN PÚBLICA N° 5-2026 - EXPTE. N° 5-2026, para ser destinado a la contratación de un paquete de horas de alquiler de equipos compuesto por Retropala y Camión Volcador, según especificaciones en el pliego de bases y condiciones.

* Paquete de horas de alquiler de equipos compuesto por Retropala y Camión Volcador, según especificaciones en el pliego de bases y condiciones.

Artículo 2º) El llamado a Licitación Pública N° 2 - Expte. N° 2 - Año 2026 que se establece en el artículo 1º será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, previéndose la apertura de las ofertas para el día 22 de julio de 2.026, con cierre de aceptación de ofertas a las 10.30 horas y con apertura de ofertas a las 11.00 horas, en las oficinas de la Municipalidad de Sauce Viejo, calle Rivadavia 1164 - P. Alta de la localidad de Sauce Viejo - Provincia de Santa Fe.

Artículo 3º) Los pliegos de Bases y Condiciones serán retirados en Sección Rentas Municipal sin costo alguno o solicitados al mail de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos secobraspublicas@sauceviejo.gov.ar y/o a la oficina de Compras licitaciones@sauceviejo.gov.ar. Se efectuará la publicación en el BOLETÍN OFICIAL por el término de diez (10) días, registrando éste gasto en el Presupuesto Municipal Año 2.025 - reconducido - en 8.1.1 - Rentas Generales - 8.1.1.1.1 - Erogaciones Corrientes - 8.1.1.1.1.1.2 - Bienes y Servicios No Personales - Partida N° 167.8 - Publicidad y Difusión Institucional.

Artículo 4º) Las propuestas se realizarán en sobre cerrado y la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a los intereses municipales, Ordenándose al Departamento Contable a registrar la compra motivo de la presente Licitación Pública en el Presupuesto Municipal Año 2.025 - reconducido - en 8.00.0. - Total de Erogaciones - 8.01.02 - Bienes y Servicios no personales - Partida 170.8 Servicio de limpieza y otros contratados.

Artículo 5º) La presente normativa será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Señor Intendente Municipal.

Artículo 6º) Regístrese, pase copia al Dpto. Contable, a Sección Rentas, comuníquese y archívese.

\$ 450 563989 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA 2/2026

OBJETO: "REACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAGUNA PARA EFLUENTES CLOACALES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 97.000.000,00.-

Valor del pliego: \$ 61.100 – Garantía de la oferta: \$ 970.000

Recepción de las ofertas: En sobre cerrado entregar personalmente en Mesa de Entrada en calle Pellegrini 2064 hasta las 9:00 hs. del día 23 de julio de 2026.

Aperturas de las ofertas:

Jueves 23 de Julio de 2026 a las 10:00 hs. en sede Municipal en calle Buenos Aires 1877 Alvear

Informes. Tel: 341-3177608/ 0341-3177627/ 341-4922109

Consultas: aguas@alvear.gov.ar / economia@alvear.gov.ar

\$ 450 563998 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA 1/2026

PROGRAMA: 1000 AULAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PCIA. SANTA FE: PROYECTO: AMPLIACIÓN ESCUELA NRO. 606 - MATE-RIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE 2 (DOS) AULAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 104.084.729,00

Valor del pliego: \$ 61.100 - Garantía de la oferta: \$ 1.040.847,29

Recepción de las ofertas: En sobre cerrado entregar personalmente en Mesa de Entrada en calle Pellegrini 2064 hasta las 9:00 hs. del día 22 de julio de 2026

Aperturas de las ofertas: Jueves 22 de Julio de 2026 a las 10:00 hs. en sede Municipal en calle Buenos Aires 1877 Alvear.

Informes. Tel: 341-3177710 / 341-3177627 / 341-4922109

Consultas: obraspublicas@alvear.gov.ar / economia@alvear.gov.ar

\$ 450 564000 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°12/2026, para adquirir LUMINARIAS Y COLUMNAS PARA REMODELACIÓN DE PLAZA CASADO DE LA ROTONDA – PLAZA ALBERDI – PLAZA SIMONETA, hasta el día 21 de Julio de 2026 a las 10:30 hs., Decreto N° 67/2026.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gov.ar.-

Costo del pliego: \$102.000.-

Valor de la impugnación: \$500.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$40.446.960.-

Secretario coordinador Área Economía y Finanzas, 06 de Julio de 2026.-

\$ 1500 564025 Jul. 07 Jul. 13

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/26 - 2DO LLAMADO DECRETO N° 7693/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAS- 12 PASAJEROS NUEVO 0KM.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones).

APERTURA OFERTAS: 24/07/2026, 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

\$ 1000 563864 Jul. 6 Jul. 21

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 17/26 DECRETO N° 7961/2026

Objeto: ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA CÁMARA FRIGORÍFICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.177.500,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/00).

APERTURA OFERTAS: 24/07/2026 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hora antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

\$ 1000 563867 Jul. 6 Jul. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/26

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos cuarenta y cinco millones seiscientos catorce mil ciento sesenta (\$ 545.614.160).

Valor del Pliego: Pesos un millón noventa y un mil doscientos veintiocho c/32/100 (\$ 1.091.228,32).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Julio de 2026 a las 12:00 horas.
\$ 1000 563892 Jul. 6 Jul. 21

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
DECRETO N° 3588/2026

Objeto: adquisición de: Renglón N.º 1: 220 LUMINARIAS 220W; Renglón N.º 2: 145 COLUMNAS doble quiebre, en un todo conforme con las Características Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

Presupuesto Oficial:

Renglón 1: \$43.000.000,00 finales, IVA incluido, para la adquisición de 220 luminarias 220W.

Renglón 2: \$43.000.000,00 finales, IVA incluido, para la adquisición de 145 columnas doble quiebre.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día lunes 27 de julio de 2026, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: lunes 27 de julio de 2026, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: gestion@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 27/07/26 a las 09:00 hs.-

Sunchales, 29 de junio de 2026.-

\$ 450 563727 Jul. 01 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la protección de cauce, barranca y recalce del estribo del margen derecho del Puente Homero Manzi, ubicado en el Arroyo San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos diez millones (\$210.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Julio de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 563610 Jun. 30 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA SEGUNDA ETAPA DE OBRA DE CAMINOS PRODUCTIVOS CAMINO SAN JORGE-TRAILL". PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 29 de junio de 2026.-VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 16 de julio de 2026 a las 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2026.-

\$ 450 563397 Jun. 26 Jul. 13

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2026

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de una camioneta para la renovación de la movilidad de obras y servicios públicos

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 29/4/2026.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 16/7/2026.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 16/7/2026.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$ 300.000).

\$ 450 563416 Jun. 26 Jul. 13

COMUNA DE MURPHY

LICITACION PUBLICA N° 17/2026.

OBJETO: La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública con finalidad de vender 4 tractores: Tractor Fahr 86, Tractor Agrale. Tractor Deutz 3 cilindros A 50 Año 60. Y tractor Deutz 3 cilindros A 55 Año 64. PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil). Retirar en la Comuna de Murphy.

FECHA DE PRESENTACION: Hasta 20 de julio de 2026.

Hora: 12:00hs.

FECHA DE APERTURA: 22 de julio de 2026.

Hora: 10:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy.

Información: comuna@murphy.gob.ar - Tel.: 3462-383527

\$ 225 563747 Jul. 2 Jul. 8

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 06/2026

Objeto: Venta de un rodado máquina motoniveladora Marca John Deere - Modelo 570A, Año 1976, conforme pliego de bases y condiciones generales.

Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 16 de Julio a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 540 563327 Jun. 25 Jul. 13

LEY ANTERIOR 11867

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (art. 2, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. Mecchia Belén, DNI 38.983.088, (CUIT 27-38983088-2) con domicilio en Avenida Acequias del Aire N° 811 de Roldán, Provincia de Santa Fe, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Florencia Payero, DNI 35.042.907, (CUIT 27-35042907-2) domiciliada en calle Belgrano N° 895 de Wheelwright, Provincia de Santa Fe. Destino del Rubro: Farmacia, con domicilio en Avenida Acequias del Aire N°787, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, habilitada conforme a la Ley de Sanidad Provincial N° 2287 y que funciona bajo el nombre de fantasía "ADA FARMACIA". Para reclamos de ley en el plazo legal, se fija el domicilio del mismo establecimiento comercial en calle Avenida Acequias del Aire N°787, Roldan, Provincia de Santa Fe.

\$ 500 563982 Jul. 7 Jul. 15

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PATRONITI ROSINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/06/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 563424 Jun. 26 Jul. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GONZALEZ MARCELA EDIT, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/06/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 563426 Jun. 26 Jul. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado GABETTA ANGEL ARMANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/06/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 563425 Jun. 26 Jul. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento de la Pensionada RODRIGUEZ GLORIA MARIA R., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2026.
 Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 563428 Jun. 26 Jul. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TORRENS LINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 563429 Jun. 26 Jul. 13

AVISOS

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 1062 DEL GRUPO PJ SUSCRITO EN FECHA 28/06/2010 ENTRE PILAY S.A. Y LA SEÑORA de SOUSA MATIAS CAROLINA EDITH, D.N.I. N° 29073744, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.
 S/C 564023 Jul. 8

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 419 DEL GRUPO PV 03 SUSCRITO EN FECHA 7/03/2012 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR ROUZIC CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 14764339, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
 S/C 564024 Jul. 8

COMUNA DE PAVON

AVISO

La Comuna de Pavón comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes del Corralón Comunal y/o Guarda Transitoria de Vehículos remitidos y elementos secuestrados, y cuya estadía exceda los plazos previstos en la ley provincial N° 11.856. De acuerdo a lo previamente mencionado aquellos que posean motovehículos y rodados en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir el Tribunal de Faltas Comunal, sito en Santa Fe 206 de la localidad de Pavón, los días jueves en el horario de oficina de 8.00 a 12.00 hs., dentro del término de diez días hábiles administrativos, acompañando Documento Nacional de Identidad y Título de Propiedad del Automotor o motovehículo de los siguientes rodados: 1) Chevrolet Corsa verde oscuro dominio BTM-438. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar la situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.
 S/C 563625 Jul. 8 Jul. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 110/26 de Fecha 11 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.071, N° 18.072, N° 18.073 y N° 18.074 referenciados administrativamente como "VERON, AGOSTINA NAHIR MICAELA - DNI N° 53.405.561 - ANDRADA, DAVID HORACIO - DNI N° 55.309.283 - ANDRADA, DAIRA MAGDALENA - DNI N° 56.018.281 - MANSILLA, MIA ROMINA - DNI N° 50.924.873 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. DAVID HORACIO ANDRADA - DNI N° 29.647.747 - PRIVADO DE SU LIBERTAD EN

COMPLEJO PENITENCIARIO - UNIDAD N° 11 - PABELLÓN N° 2 - MÓDULO A - RUTA 14 - KM 13.5 - PIÑERO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 11 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N° 110/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños MIA ROMINA MANSILLA - DNI N° 50.924.873 - Nacida en Fecha 21 de Enero de 2011 - hija de la Sra. Vicenta Romina Aquino - DNI N° 32.364.463 - con domicilio en calle Rioja N° 918 - Pensión - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Maximiliano Emanuel Mansilla - DNI N° 29.690.401 - Fallecido en Fecha 04 de Febrero de 2011 - DAVID HORACIO ANDRADA - DNI N° 55.309.283 - Nacido en Fecha 04 de Enero de 2016 - DAIRA MAGDALENA ANDRADA - DNI N° 56.018.281 - Nacida en Fecha 14 de Enero de 2017 - hijos de la Sra. Vicenta Romina Aquino - DNI N° 32.364.463 - con domicilio en calle Rioja N° 918 - Pensión - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. David Horacio Andrada - DNI N° 29.647.747 - actualmente Privado de su Libertad en Complejo Penitenciario - Unidad N° 11 - Pabellón N° 2 - Módulo A - Ruta Provincial 14 - KM 13.5 - CP: 2119 - de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe y AGOSTINA NAHIR MICAELA VERON - DNI N° 53.405.561 - Nacida en Fecha 18 de Agosto de 2013 - hija de la Sra. Vicenta Romina Aquino - DNI N° 32.364.463 - con domicilio en calle Rioja N° 918 - Pensión - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Lisandro Walter Daniel Verón - DNI N° 35.587.126 - Fallecido en Fecha 10 de Octubre de 2023.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 110/26 de Fecha 11 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.071, N° 18.072, N° 18.073 y N° 18.074 referenciados administrativamente como "VERON, AGOSTINA NAHIR MICAELA – DNI N° 53.405.561 - ANDRADA, DAVID HORACIO - DNI N° 55.309.283 - ANDRADA, DAIRA MAGDALENA – DNI N° 56.018.281 - MANSILLA, MIA ROMINA - DNI N° 50.924.873 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. VICENTA ROMINA AQUINO – DNI N° 32.364.463 – CON DOMICILIO EN CALLE RIOJA N° 918 – PENSIÓN - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 11 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N° 110/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños MIA ROMINA MANSILLA - DNI N° 50.924.873 - Nacida en Fecha 21 de Enero de 2011 - hija de la Sra. Vicenta Romina Aquino – DNI N° 32.364.463 – con domicilio en calle Rioja N° 918 – Pensión – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Maximiliano Emanuel Mansilla - DNI N° 29.690.401 - Fallecido en Fecha 04 de Febrero de 2011 - DAVID HORACIO ANDRADA- DNI N° 55.309.283 - Nacido en Fecha 04 de Enero de 2016 - DAIRA MAGDALENA ANDRADA – DNI N° 56.018.281 - Nacida en Fecha 14 de Enero de 2017 - hijos de la Sra. Vicenta Romina Aquino – DNI N° 32.364.463 – con domicilio en calle Rioja N° 918 – Pensión – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. David Horacio Andrada - DNI N° 29.647.747 – actualmente Privado de su Libertad en Complejo Penitenciario – Unidad N° 11 - Pabellón N° 2 – Módulo A - Ruta Provincial 14 – KM 13.5 - CP: 2119 – de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe y AGOSTINA NAHIR MICAELA VERON – DNI N° 53.405.561 - Nacida en Fecha 18 de Agosto de 2013 - hija de la Sra. Vicenta Romina Aquino – DNI N° 32.364.463 – con domicilio en calle Rioja N° 918 – Pensión – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Lisandro Walter Daniel Verón - DNI N° 35.587.126 – Fallecido en Fecha 10 de Octubre de 2023.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin

que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 49430 Jul. 08 Jul. 14

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Ubeda, Luciano Alberto DNI N° 29.000.384

Por Disposición Administrativa N° 125/26 de fecha 26 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "UBEDA JULIAN AGUSTIN DNI N° 29.000.384 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Ubeda Luciano Alberto DNI N° 29.000.384 con ultimo domicilio conocido en calle Baigorria N° 2427 Monoblock 65 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 26 de Junio de 2026... Disposición N° 125/26y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JULIÁN AGUSTÍN UBEDA DNI 49.710.133 NACIDO EN FECHA 23/06/2009; hijo de la Sra. Giuliana Belén Vannelli DNI 41.975.716 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Alberto Ubeda DNI 29.000.384 con domicilio sito en calle Baigorria N°2427, Monoblock 65 de Rosario.B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.

ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49432 Jul. 08 Jul. 14

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. Vannelli Giuliana Belen DNI N.º 41.975.716

Por Disposición Administrativa N° 125/26 de fecha 26 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "UBEDA JULIAN AGUSTIN DNI N.º 29.000.384 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Giuliana Belen Vannelli DNI N.º 41.975.716 con ultimo domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 26 de Junio de 2026... Disposición N° 125/26 ...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: 1.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JULIAN AGUSTIN UBEDA DNI 49.710.133 NACIDO EN FECHA 23/06/2009; hijo de la Sra. Giuliana Belen Vannelli DNI 41.975.716 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Alberto Ubeda DNI 29.000.384 con domicilio sito en calle Baignoria N°2427, Monoblock 65 de Rosario. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notifi-

cación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49433 Jul. 08 Jul. 14

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JULIO 2026
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1134,50 (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2269,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2401,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 49415 Jul. 08 Jul. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Directora Provincial y Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior Melania Heinzen y Delegada Regional de San Lorenzo de la D.P.P.D.N.A.yF. Del Interior, Dra. María Florencia Biré, hago saber a la Sra. GABRIELA YAMILA ALEJANDRA TORRES DNI N° 38.726.041, con último domicilio conocido en calle España N.º 1264 B° Norte de San Lorenzo, que dentro del legajo administrativo: "TORRES, M. A. Y TORRES G. Y. A. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "DISPOSICIÓN N.º 43/26. "Se hace saber a Ud. que por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional, dentro del legajo administrativo: "TORRES, B. M. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "DISPOSICIÓN N.º 43/26. "San Lorenzo, 03/07/2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR, DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos EXCEPCIONAL respecto de los niños; TORRES,

BRUNO IAN, DNI N.º 70.135.278, F/N 26/07/2025, y de la adolescente; TORRES, MIA AYMARÁ, DNI N.º 52.751.587, F/N 01/10/2012, ambos hijos de la Sra. TORRES, GABRIELA YAMILA ALEJANDRA DNI N.º 38.726.041, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle España N.º 1264, B° Norte, ciudad de San Lorenzo; y respecto del niño Bruno Torres con filiación paterna del Sr. CANDAOSA, MAXIMILIANO XAVIER, DNI 30.639.588, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Paul Harris entre Pasteur y Monteagudo, de la ciudad de San José de la Equina, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento temporal y subsidiario para su protección y resguardo en el marco de su familia ampliada, en relación a la niña; TORRES, MIA Aymará; bajo el cuidado conjunto de sus tías maternas; Sra. Marta Flavia Torres, DNI 25.814.675, y Sra. Verónica Torres, DNI 29.849.712, ambas con domicilio en calle España 1264, en el marco de familia ampliada (art. 52 inc. a) Ley 12.967), con seguimiento periódico de las condiciones de convivencia y acompañamiento profesional a ambas. En tanto, respecto del niño Bruno Torres Ian, quedará bajo el cuidado conjunto de sus tías paternas; Sra. Candaosa, SIVANA Anastacia, DNI 26.115.248, y la Sra. Quiroga, Brisa Aimé, DNI 44.995.528, ambas con domicilio en calle Santiago del Estero 1856, MB 12, PB, en el marco de familia ampliada (art. 52 inc. a) Ley 12.967), con seguimiento periódico de las condiciones de convivencia y acompañamiento profesional a ambas, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías así como su pleno y efectivo ejercicio de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N.º 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; ARTICULO N.º 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.--- Fdo. DRA. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNyF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano). Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el De-

creto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Queda debidamente notificado.- S/C 49439 Jul. 085 Jul. 14

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 157

SANTA FE, Lunes 06 de Julio de 2026

V I S T O:

El expediente EE-2026-00007654-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital - "TIMBO", referido a la Equiparación Valores de Prestaciones de Discapacidad que otorga el del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) a los valores establecidos por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a instancias de la Dirección Provincial del IAPOS, a fin de solicitar la asignación transitoria de los fondos necesarios para equiparar los valores de las prestaciones de discapacidad que otorga dicho Instituto, a los valores de SeNaDis, en idénticas condiciones y fundamentos que lo dispuesto en el Decreto N.º 364/2025 y prórroga por Resolución del Ministerio de Economía N.º 59/2026; Que, vista la experiencia llevada adelante y considerando necesario continuar con el reconocimiento otorgado, ordena la intervención de las áreas técnicas para su informe de competencia, en atención a los fundamentos y condiciones establecidas por el Decreto N.º 364/25; Que interviene la Dirección General de Gestión Administrativa de Prestaciones y considera que la continuidad en el reconocimiento de los valores de las prestaciones del Instituto a los establecidos por la ANDIS – o el Organismo Nacional que en el futuro lo reemplace- contribuye significativamente a garantizar una atención integral para los afiliados a la Obra Social; Que, por lo expuesto, entiende conveniente continuar con el reconocimiento que se propicia y tramitar una ampliación presupuestaria; Que la Dirección General de Control de Gestión interviene manifestando que, atento al incremento de los aranceles de referencia dispuesto por la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud de la Nación y la Se.Na.Dis. N.º 517/26, resulta necesario efectuar una nueva estimación de los fondos requeridos para garantizar la continuidad del financiamiento diferencial; Que a dichos fines elabora informe con estimación promedio para extender la vigencia del financiamiento requerido, la cual reviste carácter meramente estimativo; Que la Dirección General de Administración gira las actuaciones a la Coordinación de Análisis y Control Presupuestario, la cual procede a elevar las pertinentes adecuaciones presupuestarias para el ejercicio vigente, proponiendo efectuar una modificación por la suma de \$ 8.500.000.000 (Pesos ocho mil quinientos millones) para el período julio a septiembre de 2026, saldo que se ampliará en una futura gestión en función al comportamiento del gasto; Que la presente se encuadra en los artículos 28º y 29º de la Ley N.º 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, Decreto N.º 553/01 y modificatorios, ratificado para el Ejercicio 2026 mediante Decreto N.º 01/26 y Decreto N.º 364/25;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifícanse las Erogaciones del Presupuesto 2026 – Ley N.º 14.424 del Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro – Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de \$ 8.500.000.000 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES) (Reducción/ Ampliación), conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "A", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Amplíase el Cálculo Recursos del Presupuesto 2026 – Ley N.º 14.424 del Carácter 3 – Instituciones de Seguridad Social; Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 702 – Instituto Autárquico Provincial de Obra Social en la suma de \$ 8.500.000.000 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES), conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "B" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Amplíanse las Erogaciones del Presupuesto 2026 – Ley N.º 14.424 del Carácter 3 – Instituciones de Seguridad Social; Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 702 - Instituto Autárquico Provincial de Obra Social en la suma de \$ 8.500.000.000 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES), conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "C" que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º: Dispónese la prórroga del plazo establecido en el Artículo 8º del Decreto N.º 0364/25 por el período comprendido entre el 01/07/2026 y el 30/09/2026, por las razones vertidas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2026									
Institución: 92 - Oligo Tesoro S.A.F. - 2									
Número: 355									
Estado: Formulación en nivel superior									
Nivel de aprobación: Rector Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal									
Expediente: EE-2025-0007654-APPSF-OD Expediente GDE: 2025-0007654-APPSF-OD									
Observaciones S.A.F.: IAPOS - Equiparación prestaciones discapacidad a valores nacionales-Prórroga									
Gastos									
Salida	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. grupo	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducido	Vigencia
0	11.0.0.3 SALDO	111 - Tesoro Provincial	5.1.1.99 - Transf. a Int y Bm	0-0-0	3.1.0 - Salud	Ampl.	8.500.000.000,00	No	No
97.0.0.0	EROS FIDUCIARIAS	111 - Tesoro Provincial	9.1.3.14 - Con IAPOS Pres Dic	0-0-0	No clasificadas	Ampl.	8.500.000.000,00	No	No
Totales Ampliación:							8.500.000.000,00		
Reducción:									
Saldo:							8.500.000.000,00		
I.A.P.O.S.									
Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2026									
Institución: 702 - I.A.P.O.S. S.A.F. - 1									
Número: 34									
Estado: Formulación									
Nivel de aprobación: Rector Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal									
Expediente: EE-2025-0007654-APPSF-OD Expediente GDE: 2025-0007654-APPSF-OD									
Observaciones S.A.F.: Prórroga Decreto n° 36425 - PLANILLA ANEXA "B"									
Recursos									
Salida	Fuente	Rubro	Clasif. grupo	Criterio	Tipo modif.	Importe	Reconducido	Vigencia	
0	111 - Tesoro Provincial	4.1.1.19 - Ap IAPOS D. Presdic	0-0-0	-	Ampl.	8.500.000.000,00	No	No	
Totales Ampliación:						8.500.000.000,00			
Reducción:									
Saldo:						8.500.000.000,00			
I.A.P.O.S.									
Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2026									
Institución: 702 - I.A.P.O.S. S.A.F. - 1									
Número: 35									
Estado: Formulación									
Nivel de aprobación: Rector Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal									
Expediente: EE-2025-0007654-APPSF-OD Expediente GDE: 2025-0007654-APPSF-OD									
Observaciones S.A.F.: Prórroga Decreto n° 36425 - PLANILLA ANEXA "C"									
Gastos									
Salida	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. grupo	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducido	Vigencia
0	11.0.0.2 - SERVICIOS MEDICOS AS	111 - Tesoro Provincial	3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	3.3.0 - Seguridad Social	Ampl.	8.500.000.000,00	No	No
Totales Ampliación:							8.500.000.000,00		
Reducción:									
Saldo:							8.500.000.000,00		

S/C 49423 Jul. 08 Jul. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 108/26 de Fecha 09 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 17.392 y N.º 17.393 referenciado administrativamente como "TRICO, MIJAL ARELI – DNI N.º 49.977.290 – TRICO, ELISEO JASIEL – DNI N.º 51.193.580 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. PAMELA ROMINA PALACIO – DNI N.º 31.881.067 - CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 5 N.º 3015 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N° 108/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes MIJAL ARELI TRICO - DNI N° 49.977.290 – Nacida en Fecha 17 de Diciembre de 2009 y ELISEO JASIEL TRICO – DNI N.º 51.193.580 - Nacido en Fecha 18 de Mayo de 2011 - hijos de la Sra. Pamela Romina Palacio - DNI N° 31.881.067 - con domicilio en Calle 5 N° 3015 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Jesús Mario Trico – DNI N.º 35.567.339 – con domicilio en calle Liniers N.º 2062, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 08 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral de los adolescentes MIJAL ARELI TRICO - DNI N° 49.977.290 – Nacida en Fecha 17 de Diciembre de 2009 y ELISEO JASIEL TRICO – DNI N.º 51.193.580 - Nacido en Fecha 18 de Mayo de 2011 - en favor de la progenitora SRA. PAMELA ROMINA PALACIO – DNI N° 31.881.067 - con domicilio en Calle 5 N° 3015 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto del progenitor SR. JESUS MARIO TRICO - DNI N.º 35.567.339 - con domicilio en calle Liniers N.º 2062, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 si-

guientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los adolescentes.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 08 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49418 Jul. 07 Jul. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 108/26 de Fecha 09 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 17.392 y N.º 17.393 referenciado administrativamente como "TRICO, MIJAL ARELI – DNI N.º 49.977.290 – TRICO, ELISEO JASIEL – DNI N.º 51.193.580 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. JESUS MARIO TRICO – DNI N.º 35.567.339 - CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LINIERS N.º 2062 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N° 108/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes MIJAL ARELI TRICO - DNI N° 49.977.290 – Nacida en Fecha 17 de Diciembre de 2009 y ELISEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Directora Provincial y Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior Dra. María Florencia Biré, hago saber al Sr. ALEJANDRO ROBERTO FERREIRA DNI N° 39.188.752, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "PONCE I.R. Y FERREIRA A.B. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:

"DISPOSICIÓN N.º 44/26. "San Lorenzo, 03/07/2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Implementar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños ISAÍAS ROBERTO PONCE, D.N.I. N.º 54.263.462, fecha de nacimiento 30/11/2014 de (11) años de edad, y ALEXANDER BENJAMIN FERREIRA, D.N.I. N.º 55.413.868, fecha de nacimiento 04/07/2016, de 9 años de edad; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental; la señora Soraya Mailén Ponce, D.N.I. N.º 41.601.685, domiciliada en calle Colón N.º 109 de la ciudad de San Lorenzo; siendo el progenitor del niño Alexander Benjamin Ferreira el señor Alejandro Roberto Ferreira, D.N.I. N.º 39.188.752, con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. b), dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales.- ARTÍCULO N.º 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Delegación Regional de San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTÍCULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTÍCULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N.º 5: Otorgarse el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. Dra. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNaYF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano). Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

JASIEL TRICO - DNI N.º 51.193.580 - Nacido en Fecha 18 de Mayo de 2011 - hijos de la Sra. Pamela Romina Palacio - DNI N.º 31.881.067 - con domicilio en Calle 5 N.º 3015 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Jesús Mario Trico - DNI N.º 35.567.339 - con domicilio en calle Liniers N.º 2062, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 08 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral de los adolescentes MIJAL ARELI TRICO - DNI N.º 49.977.290 - Nacida en Fecha 17 de Diciembre de 2009 y ELISEO JASIEL TRICO - DNI N.º 51.193.580 - Nacido en Fecha 18 de Mayo de 2011 - en favor de la progenitora SRA. PAMELA ROMINA PALACIO - DNI N.º 31.881.067 - con domicilio en Calle 5 N.º 3015 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto del progenitor SR. JESUS MARIO TRICO - DNI N.º 35.567.339 - con domicilio en calle Liniers N.º 2062, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los adolescentes.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 08 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

tifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Queda debidamente notificado.-

S/C 49421 Jul. 07 Jul. 13

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES

RESOLUCIÓN N.º 83

SANTA FE, LUNES 06 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EE-2026-00051231-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se fija el periodo de inscripción y demás condiciones relativas a la convocatoria al concurso para cubrir cargos de titulares y adjuntos a diversos Registros Notariales vacantes de la Primera y Segunda Circunscripción, de conformidad a la resolución ministerial N° 0398/26 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0398 de fecha 03/07/26 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública se dispuso la convocatoria a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Primera Circunscripción a saber:

Departamento: La Capital

Registro Notarial N° 438 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Registro Notarial N° 592 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Registro Notarial N° 608 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Registro Notarial N° 620 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Registro Notarial N° 689 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Registro Notarial N° 797 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Departamento: General Obligado

Registro Notarial N° 122 de la localidad de Las Toscas, departamento General Obligado.

Registro Notarial N° 341 de la localidad de Avellaneda, departamento General Obligado.

Departamento: Garay Registro

Notarial N° 6 de la localidad de Cayastá, departamento Garay.

Departamento: Vera

Registro Notarial N° 456 de la localidad de La Gallareta, departamento Vera.

Departamento: Las Colonias

Registro Notarial N° 24 de la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias.

Registro Notarial N° 593 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, departamento Las Colonias.

Registro Notarial N° 626 de la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias.

Departamento: San Justo

Registro Notarial N° 143 de la localidad de San Justo, departamento San Justo.

Que seguidamente, en la misma resolución ministerial, se dispuso la convocatoria para la 2da Circunscripción, a saber:

Departamento: Rosario

Registro Notarial N° 75 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 165 de la localidad de Álvarez, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 187 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 318 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 370 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 833 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 855 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Departamento: Caseros

Registro Notarial N° 181 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros.

Registro Notarial N° 233 de la localidad de Arequito, departamento Caseros.

Departamento: Iriondo

Registro Notarial N° 130 de la localidad de Serodino, departamento Iriondo.

Departamento: General López

Registro Notarial N° 653 de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López.

Departamento: San Lorenzo

Registro Notarial N° 380 de la localidad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.

Registro Notarial N° 747 de la localidad de Pujato, departamento San Lorenzo.

Que el Decreto Provincial N° 1621 de fecha 13/09/24, que modifica y ordena el texto del "Reglamento de Concursos para el Acceso a los Registros Notariales", aprobado por Decretos 1775/09, 2446/10 y 0980/18, dispone que la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales será la encargada de recepcionar las solicitudes de inscripción de los aspirantes y constatar el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que en igual sentido, los artículos 3° y 4° de la mencionada Resolución N° 698/2026 establecen que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; Que finalmente en su artículo 5° dispone que dicha Secretaría será la encargada de establecer el periodo de inscripción para el llamado a los concursos;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 1621/24;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS PROVINCIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Período de Inscripción. Primera y Segunda Circunscripción. Fijese desde las 8:30 hs del día 06/07/2026 hasta las 12:30 hs del 15/07/2026 inclusive, el periodo de inscripción al Concurso de Oposición de Antecedentes para la titularidad y adjunción a Registros Notariales de ambas circunscripciones, convocado en los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 0398 de fecha 03/07/26 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 2º: Requisitos para la inscripción. Las solicitudes de inscripción de los aspirantes a registros notariales deberán formularse mediante una inscripción obligatoria completando un formulario online y además deberán presentar ante la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales el "Formulario Único de Inscripción" que deberá descargarse desde el Portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (<http://www.santafe.gov.ar>), accediendo al menú gobierno - gobierno e innovación pública - gestión de registros - registros notariales.

Dicho formulario deberá completarse con todos los datos solicitados, adjuntando la documentación obligatoria requerida al dorso, con más los comprobantes para acreditar idoneidad, méritos y antecedentes computables, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Provincial N° 1621/24.

ARTÍCULO 3º: Presentación. Los postulantes a los registros notariales deberán haber completado el formulario online de inscripción disponible en el portal oficial y luego presentar el "Formulario Único de Inscripción" completo y firmado, con la documentación y comprobantes requeridos, en una carpeta de frente transparente cuya primera hoja sea un índice de toda la documentación en ella anexada con todas sus hojas foliadas y en su segunda página el mencionado formulario. A tales fines, se deberá confeccionar el índice de acuerdo al modelo que se podrá descargar desde el portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Toda la documentación que cuente con firma digital deberá ser presentada en copia simple debidamente foliada en la carpeta, debiendo también el aspirante enviar el archivo con firma digital a registrosnotariales@santafe.gov.ar.

Para el concurso de acceso a registros notariales de la primera circunscripción la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales cita en calle 3 de Febrero 2649 - Casa de Gobierno - Ciudad de Santa Fe. Oficina 204, 2do piso, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs. Para el concurso de aspirantes a registros notariales de la segunda circunscripción, la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales cita en calle Santa Fe 1950 - Sede de Gobierno Rosario - ciudad de Rosario, Planta Baja, Oficina Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

ARTÍCULO 4º: Cumplimiento de los requisitos. La Secretaría de Registros de Gestión Provinciales será la encargada de constatar el estricto cumplimiento de los requisitos de inscripción. No se admitirá la presentación de carpetas sin índice, con formularios de datos incompletos, ininteligibles, no firmados, y/o que no cuenten con la documentación obligatoria adjunta.

ARTÍCULO 5º: Nómima. Publicación. Vencido el plazo de inscripción y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, publicará en el Portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la nómina de los aspirantes inscriptos admitidos, la composición del Tribunal de Calificación, las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49414 Jul. 07 Jul. 13

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=351596&cod=2dcad9b93874b9edf2316d74e4872a4b>

S/C 49409 Jul. 07 Jul. 13

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 397

SANTA FE, VIERNES 03 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El EE-2026-00044680-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – “TIMBÓ”, mediante el cual se gestiona la declaración de vacancia del Registro Notarial N° 122 de la ciudad de Las Toscas, departamento General Obligado, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, en virtud de la sanción de destitución de su titular, Escribano Marcelo Omar Cremona; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se inicia en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al Señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a los efectos de informar sobre la sanción de destitución del Escribano Marcelo Omar Cremona, D.N.I N° 23.200.413, en el cargo de Titular del Registro Notarial N° 122 dispuesta por Resolución de fecha 05 de mayo de 2026 del Tribunal de Superintendencia de la Circunscripción Judicial Número Uno (art. 35 Ley N° 6898);

Que obra en las actuaciones copia de la Sentencia Judicial recaída en autos “CREMONA, MARCELO OMAR S/NOTARIADO” (Expte. CUIJ N° 21-27318782- 8) por la cual el Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Circunscripción Judicial Número 1 Resuelve: “1) Destituir al Escribano Marcelo Omar Cremona, titular al del Registro Notarial N° 122, con asiento en la localidad de Las Toscas de esta provincia de Santa Fe, aplicándole asimismo los accesorios respectivos y 2) Librense las publicaciones y comunicaciones correspondientes. Insértese y hágase saber.”; Que ha tomado parte la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales de ésta Cartera Administrativa;

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional mediante Dictamen N° 159/26, la cual no formula reparos legales a la gestión;

Que el presente acto administrativo puede ser dictado en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14 inciso 40) de la Ley N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declárese la vacancia del Registro Notarial N° 122 con asiento en la ciudad de Las Toscas, departamento General Obligado, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, 1ra. Circunscripción en virtud de la sanción de destitución de su titular, Escribano Marcelo Omar Cremona, DNI N° 23.200.413, conforme lo expresado en los considerandos en la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49417 Jul. 07 Jul. 13

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe (“Diario UNO”) en fecha miércoles 8 de julio de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA
01.- ROUILLET GLADYS RUTH, Matrícula individual, LC: 3.244.933, sus

herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE 14/16 N°2455 (BARRIO OBLIGADO) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 33 manzana “A” Plano N°82776/1977, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011146/0575-7 inscripto el dominio al T°142 I F°1086 N°96426 Año 1980, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0125493-7, iniciador: FERNANDEZ JULIA SUSANA.

02.- CIAN ISMAEL ERNESTO, Matrícula individual, DNI: 10.739.795, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE 18/20 N° 3491 (BARRIO LORENZON) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 13 manzana “A” Plano N°100515/1982, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-511459/0018-5 inscripto el dominio al T°166 I F°391 N°186331986 Año, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127978-5, iniciador: EICHENBERGER NELIDA ELBA.

LOCALIDAD LANTERI

03.- MUNICIPIO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT: 30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA N° S/N (BARRIO 18 VIVIENDAS) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 15 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N°03-16-00-616803/0022-0 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128544-3, iniciador: FRANCO ANGEL.

04.- MUNICIPIO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT: 30-67434554-9 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA N° S/N (BARRIO 18 VIVIENDAS) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 4 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N°03-16-00-616803/0011-4 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128521-4, iniciador: MOLINA DORA ESTER.

LOCALIDAD INGENIERO CHANOURDIE

05.- COMUNA DE INGENIERO CHANOURDIE , Matrícula individual, CUIT: 30-67437034-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PUBLICA N° S/N de la localidad de INGENIERO CHANOURDIE, identificado como lote 4 manzana 8 Plano N°156444/2010, Partida inmobiliaria N°03-12-00-616686/8015-9 inscripto el dominio al T° 257 I F°996 N°70791 Año 2009, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130883-6, iniciador: BALDERRAMA ATILIO DANIEL.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

06.- VERA ALONSO JUSUS, VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO, VERA NOEMI ESTER, Matrícula individual, LE: 2.394.857 – LE: 6.260.772 – LE: 6.305.520 – LC: 5.880731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FRESNO DE LOPEZ N° 8100 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 45 manzana 8167-B Plano N°71918/1974, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133665/2024-9 inscripto el dominio al T° 401 P F°4001 N°82776 Año 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130464-5, iniciador: LOPEZ ELVIRA ESTER.

LOCALIDAD SANTO TOME

07.- SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA “PIAGENTINI HERMANOS”, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZAVALLA N° 3446 (BARRIO VILLA LUJAN) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 11 manzana 13 Plano N°113486/1987, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-143285/0184-4 inscripto el dominio al T°341 I F°610 N°3445 Año 1976, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130854-8, iniciador: ESPINDOLA CARINA ELISABET.

LOCALIDAD LAGUNA PAIVA

08.- FERNANDEZ de MANSILLA ZULEMA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MITRE N° 3402 (BARRIO VILLA TALLERES) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 8 manzana “D” Plano N°195, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-135368/0004-4 inscripto el dominio al T° 269P F°1818 N°15767 Año 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128407-5, iniciador: GONZALEZ ROBERTO ADRIAN.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD JOSEFINA

09.- ARMOA SALVADOR EULOGIO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN MAR-

TIN N°998 de la localidad de JOSEFINA, identificado como lote 1 manzana CONCESIÓN. 191 Plano N°33297/1961, Partida inmobiliaria N° 08-33-00-568672/0002-2 inscripto el dominio al T°365 P F°2428 N°102012 Año 1994, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121469-6, iniciador: TEALDI ALCIDES MIGUEL.

LOCALIDAD RAFAELA

10.- SOSA JUAN TEOFILO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: DOMINGO MATHEU N° 1575 (BARRIO AMANCAY) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 2 manzana VII Plano N°39870/1964, Partida inmobiliaria N°08-24-04-548682/0042-3 inscripto el dominio al T°227 I F°808 N°8799 Año 1975, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130917-8, iniciador: LUNA NORMA MARIA. S/C 49391 Jul. 06 Jul. 08

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N° 302 suscripto en fecha 05/07/2023 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el sr. Turdo, Luis Vicente DNI 22105983 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 563887 Jul. 6 Jul. 14

BAUEN ARQUITECTURA SRL PILAY S.A. - PILARES SRL- UTE

INFORMA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 11 898, suscripto con fecha 09/05/2013 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay S.A. - Pilares SRL- UTE y la Sra. Silvia Beatriz Piemontesi, DNI: 14.087.438, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 563817 Jul. 03 Jul. 17

CONVOCATORIAS DEL DIA

LAS TIAS DE MAYO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 2026 a las 15.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 16.00 horas en nuestra sede social sita en calle Bv. Santa Fe N° 302, 2° Piso de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para suscribir el presente Acta de Asamblea junto al Presidente.
 - 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° 15 cerrado en fecha 30/04/2026.
 - 3) Consideración del destino del Resultado del ejercicio cerrado en fecha 30/04/2026.
 - 4) Consideración de la gestión del directorio hasta la fecha.
 - 5) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio fenecido.
- MARTIN MONAY
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley. 19.550.

\$ 200 564029 Jul. 8 Jul. 16

CLUB ATLÉTICO CARCARAÑA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a los establecido por artículo 18 de los estatutos del Club Atlético Carcaraña Sociedad Civil, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 30 de julio de 2026 a las 21hs. en el local social de la institución, sito en Av. Belgrano 1371 de

la ciudad de Carcaraña, provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de 2 (dos) socios que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.

BRUSSA DAMIAN
Presidente

VANINA BRUERA

Secretaria
\$ 45 564034 Jul. 8

ASOCIACIÓN CIVIL TACUARENDI HOCKEY CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR ESTE MEDIO LA Asociación Civil Tacuarendi Hockey Club, CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACUARENDI, EL DIA 27/07/2026 A LAS 17:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Leer y aprobar la memoria anual y balance certificado por contador del período finalizado el 31/12/2025.
 - 2)- Leer y aprobar el informe de la comisión revisora de cuentas, por el período mencionado en el punto anterior.
 - 3)- Establecer el monto de la cuota social mensual para el año 2026-2027
- ADRIAN A. OJEDA
Presidente

NOTA:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO E INVITADO.
\$ 100 564036 Jul. 8 Jul. 23

ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS DE CAÑADA ROSQUÍN (Sta. Fe)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Asociación Hogar de Ancianos de Cañada Rosquín (SF), con domicilio en la localidad de Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de conformidad a lo dispuesto en el Art.33° y concordantes de sus Estatutos Sociales, la que tendrá lugar el día 21 de Julio de 2026, a las 20 horas, en su sede social, calle Sarmiento 180, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2) Elección de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.
 - 3) Consideraciones de las causas por las que no se pudo cerrar el Balance en los términos establecidos por nuestro Estatuto.
 - 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.
 - 5) Informe del Organismo de Fiscalización.
 - 6) Designación de la Comisión Escrutadora.
 - 7) Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse por dos años, cinco Miembros Titulares, un Miembro Suplente del Consejo de Administración y un Revisor de Cuentas Suplente del Organismo de Fiscalización, todos por finalización de sus mandatos.
- CAÑADA ROSQUÍN, 06 de Julio de 2026.

JULIO SANTA CRUZ
Presidente

MERCEDES SCAGLIA
Secretaria

NOTA:

"Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto". (Art. 36 Est. Soc.) "Los Asociados Activos tienen las siguientes obligaciones y derechos... 3°) Participar con voz y voto a las Asambleas, cuando tengan una antigüedad de seis (6) meses, y ser elegido para integrar los Órganos Sociales." (Art. 6, inc. 3 Est. Soc.)

\$ 1850 564037 Jul. 8 Jul. 16

ASOCIACIÓN MUTUAL GRAN ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Organismo Directivo de la Asociación Mutual Gran Rosario convoca a sus asociados activos a participar de la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día viernes 21 de agosto de 2026, a las 15:00 hs., en el local de la calle Av. Alberdi 11 de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asociados activos para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.
 2) Autorización venta de inmueble ubicado en Avenida Alberdi 11 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
 ROSARIO (Santa-Fe), julio de 2026.

MIGUEL ANGEL AUAD
 Presidente

CRISTIAN OVANDO
 Secretario

NOTA:

Art.37º) Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es imprescindible: a) Ser socio Activo. b) Presentar Carnet Social. c) Estar al día con la tesorería. d) No hallarse purgando penas disciplinarias. e) Tener 6 (seis) meses de antigüedad como socio.
 \$ 100 564038 Jul. 8

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los asociados de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional del Litoral a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 2026, a las 17,30hs. en 1ra. convocatoria y 18,30hs. la segunda convocatoria, en la sede social cita en Gobernador Vera 3121 de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
 2) Consideración y tratamiento de la Memoria, Balance, Inventario General e informe de la Sindicatura del ejercicio económico iniciado el 1º de mayo de 2025 y cerrado el 30 de abril de 2026.
 3) Elección de vocales para completar la Comisión Directiva según art. 39 del Estatuto vigente.
 4) Designación de 2 (dos) asambleístas para suscribir junto con las autoridades de la Asamblea el acta correspondiente.

Dr. MIGUEL ANGEL BARRIOS
 Presidente

Dr. DANIEL ALSINA
 Secretario
 \$ 300 564042 Jul. 8

CLUB ATLETICO VILLA DEVOTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios activos a concurrir a la sede social sita en calle Francia 1041 de Santa Fe, el día 25 de Julio de 2026 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, para la constitución de la Asamblea General Ordinaria, que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 2026, e Informe de los síndicos.
 3- Elección de la Comisión Directiva por el periodo 1º de marzo de 2026 al 29 de febrero de 2028.
 4- Designación de dos (2) Socios Activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.
 SANTA FE, 6 de Julio de 2026.

ANTONIO RUBEN VALOR
 Presidente

\$ 300 564043 Jul. 8

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LITORAL ADMINISTRACIÓN Y MANDATOS SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 28 de julio de 2026, en primera convocatoria, a las 13 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 14 hs. en el domicilio social de Bv. Oroño 797, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley

General de Sociedades (Nº19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº19 concluido el 30 de abril de 2026. Destino de Resultados No Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio (art. 261 Ley General de Sociedades Nº19.550 y modificatorias).
 3) Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.
 4) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por un ejercicio. Designación de Presidente y Vicepresidente.
 Rosario, 7 de julio de 2025
 EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.
 \$ 500 564006 Jul. 07 Jul. 15

CLUB SOCIAL MUTUAL Y CULTURAL DEPORTIVO BERABEVÚ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados el CLUB SOCIAL MUTUAL Y CULTURAL DEPORTIVO BERABEVÚ a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de Agosto de 2026 a las 21:30 horas en la Sede de la entidad Simón de Iriondo 538 de Berabevú con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
 2- Informar sobre las causales por las cuales no se convocó en término a la asamblea para tratar el ejercicio finalizado el 30/09/2025.
 3- Consideración de las Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado 30/09/2025.
 4- Consideración de la cuota social.
 5- Elección de Autoridades, Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
 \$ 171 563858 Jul. 7 Jul. 13

ASOCIACION CIVIL "SUEÑOS DE LIBERTAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA ASOCIACION CIVIL "SUEÑOS DE LIBERTAD", POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A UD. COMO ASOCIADO, A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 24/7/2026 A LAS 20,30HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDEN DEL DIA:

*APROBAR BALANCE CERTIFICADO, MEMORIA, INVENTARIO E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS Y RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS DEL PERIODO 2025.
 *ESTABLECER EL MONTO DE LA CUOTA MENSUAL PARA EL NUEVO AÑO 2026.
 LAS TOSCAS, 3 DE JULIO DE 2026.
 \$ 100 563949 Jul. 7 Jul. 22

ALUMINIOS ROSALUM S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de ALUMINIOS ROSALUM S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Bv. Oroño 4824 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de accionistas para redactar y suscribir el acta;
 2) Consideración de la capitalización de los aportes irrevocables aceptados por el órgano de administración mediante el Acta Nº 65 de fecha 28/08/2025 y el Acta Nº 68 de fecha 25/02/2026, previa capitalización de las demás cuentas que componen el estado de evolución del patrimonio neto. Emisión de acciones.
 3) Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social;
 4) Redacción y aprobación del texto ordenado de la Sociedad; y
 5) Autorizaciones para trámites administrativos ante organismos de control y registrales.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que a efectos de poder participar en la citada asamblea deberán cumplir con la carga de comunicar al Directorio su asistencia de conformidad con lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 4500 564003 Jul. 7 Jul. 15

E.R.A. ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se comunica a los Sres. accionistas de E.R.A. Energías Renovables Argentinas S.A. que el Directorio de la Sociedad convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 del mes de julio de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de calle Santa Fe n° 978 de la localidad de Piamonte, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, juntamente con el Presidente, el acta de la asamblea.
- 2.- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al 19° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3.- Determinación del número de componentes del Directorio y elección para desempeñarse por el término legal.
- 4.- Consideración del cese de la Fiscalización. Opción del Art. 158 de la LGS. Propuesta de eliminación del Art. 12 del Estatuto.
- 5.- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 6.- Consideración del destino del resultado del ejercicio.

\$ 500 564005 Jul. 7 Jul. 15

ASOCIACION MUTUAL
GUASTAVINO e IMBERT**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual entre Colaboradores de Guastavino e Imbert y Cía S.R.L., convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de Agosto de 2026, a las 12:00 horas en calle San Martín 2765 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos socios a los efectos de suscribir el Acta de Asamblea respectiva.
- 2.- Aceptación de la venta realizada de las instalaciones del Centro Recreativo de Sauce Viejo.

GABRIEL EDUARDO MARENGO
Presidente

FERNANDO R. PORTA
Secretario
\$ 200 564014 Jul. 7 Jul. 8+

CLUB EX ALUMNOS DE SAN ANTONIO DE OBLIGADO**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A UD. COMO ASOCIADO DEL CLUB EX ALUMNOS DE SAN ANTONIO DE OBLIGADO, A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN LA SEDE SOCIAL EL DÍA 15 DE JULIO A LAS 20:30 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LEER Y APROBAR LA MEMORIA ANUAL Y BALANCES CERTIFICADOS POR CONTADOR DE LOS PERIODOS: 01/01/2025 AL 31/12/2025.
- 2.- LEER Y APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS; POR EL PERIODO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.
- 3.- RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.
- 4.- ESTABLECER EL MONTO DE LA CUOTA SOCIAL MENSUAL.

EDUARDO ROMERO
Presidente

\$ 100 563846 Jul. 6 Jul. 14

ATENAS VENTILACIÓN S.A.S.**REUNIÓN DE SOCIOS**
(1ª y 2ª convocatoria)

En Rosario a los 2 días del mes de JULIO de 2026, el ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de "ATENAS VENTILACIÓN S.A.S.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Y en su estatuto social, Convoca a Reunión del órgano de Gobierno (Reunión de socios) a realizarse el DÍA LUNES 3 DE AGOSTO DE 2026 a las 10:00 hs. en primer convocatoria y a las 11:00 hs. del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social de calle Avda. San José de Calasanz 9270, Rosario, Santa Fe.

Se hace saber el orden del día que se tratará en la reunión que se convoca:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Reunión juntamente con el Titular del Órgano de administración.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de Ganancias e Informe del Síndico y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
- 3) Consideración del destino a otorgar al Resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del titular del órgano de administración y retribución del mismo.

5) Consideración de la gestión del titular del órgano de sindicatura y retribución del mismo.
Rosario, 2 de JULIO de 2026.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que el motivo por el cual se produjo una demora, en la convocatoria para el tratamiento del balance general, obedeció a que la empresa se encontraba definiendo la estrategia fiscal adecuada a los efectos de determinar el impuesto del ejercicio y presentar la DDJJ de Impuesto a las Ganancias.

Se deja constancia que el balance mencionado, que será tratado, se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social.

\$ 500 563857 Jul. 6 Jul. 14

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES
DE SAN ANTONIO DE OBLIGADO**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A UD. COMO ASOCIADO DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SAN ANTONIO DE OBLIGADO, A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN EL DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN, EL DÍA: 15 de julio de 2026 A LAS 9:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Leer y aprobar el balance anual certificado por contador público y la memoria anual, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2025.
 - 2- Leer y aprobar el informe de la comisión revisora de cuentas.
- Se decide cursar las invitaciones correspondientes a los asociados y publicar en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 100 563876 Jul. 6 Jul. 21

ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA
EL CÁNCER DE RAFAELA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª y 2ª convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convócase a los señores asociados de la asociación civil ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE RAFAELA, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 30 de julio de 2026 a las 19:00 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 20:00 horas, en el cede de la Institución sito en calle San Martín 158 -L9 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/03/2026.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
4. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

Rafaela, 2 de julio de 2026.

JAVIER WEINER
PRESIDENTE

ESMERALDA MONTI
SECRETARIA

NOTA: La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.
Se circularán al domicilio de cada asociado la presente convocatoria.

\$ 300 563904 Jul. 6 Jul. 14

SOLIDUM S.G.R.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1a Y 2a. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Socios de SOLIDUM S.G.R. (la "Sociedad") a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de agosto de 2026, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Santa Fe 1363, Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Socios para firmar el acta.
- 2) Aprobación de la transferencia de las acciones Clase B en los términos del artículo 49 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias.
- 3) Aprobación de la baja e incorporación de socios partícipes en los términos del artículo 49 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias.
- 4) Consideración del balance especial de fusión de SOLIDUM S.G.R., cerrado al 30 de abril de 2026, en los términos del artículo 83, inciso 1°, apartado b), de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y del correspondiente informe del órgano de fiscalización, y del balance consolidado de fusión, cerrado al 30 de abril de 2026, y aprobación de la relación de canje determinada sobre la base del valor patrimonial neto y las acciones en circulación de SOLIDUM S.G.R. y Acindar Pymes S.G.R. a dicha fecha, conforme lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias.
- 5) Consideración y aprobación del Compromiso Previo de Fusión suscrito entre Acindar Pymes S.G.R. (sociedad absorbente), SOLIDUM S.G.R. y Aval Fértil S.G.R. (sociedades absorbidas que se disuelven sin liquidarse), en los términos del artículo 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de la normativa específica aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca, en particular, el artículo 66 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, el Decreto N° 699/2018 y el artículo 41 del Anexo de la Resolución N° 21/2021 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Em-

presa y los Emprendedores, y sus modificatorias.

6) Autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión conforme el artículo 83, inciso 4º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y la normativa específica aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca, efectuar las publicaciones e inscripciones registrales pertinentes y realizar todo otro trámite conducente ante todos los organismos competentes.

NOTA: Para participar de la Asamblea, los Sres. Socios deberán cursar comunicación a la Sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en el domicilio social de calle Santa Fe 1363, Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La documentación a considerar (Compromiso Previo de Fusión, balance especial de fusión, balance consolidado de fusión e informes del órgano de fiscalización) se encuentra a disposición de los Sres. Socios en la sede social.

Autorizado/a según Acta de Consejo de Administración N° 662 de fecha 23 de junio de 2026.

\$ 500 563839 Jul. 03 Jul. 13

CLUB TELEFONOS ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Club convoca a los Señores Socios a:

1. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 17 de julio de 2026, a las 19:00 horas, a la primera convocatoria y a las 20:00 horas la segunda convocatoria en la sede social del Club, Calle Buchanan 551, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la Memoria, los Estados Contables y el Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos 2024 y 2025.

3) Consideración de la renovación parcial de cargos vencidos y demás cuestiones vinculadas al proceso electoral, conforme al Estatuto Social. Asimismo, se convoca a la:

2. ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE CARGOS VENCIDOS, que se llevará a cabo el día 26 de julio de 2026, en el horario de 8:00 a 20:00 horas, en la sede social del Club, para cubrir los siguientes cargos:

* Cinco (5) Vocales Suplentes.

* Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares.

CIVETTA BRUNO RAUL
Presidente

WALTER FRATE
Tesorero

NOTA:

Las listas de candidatos deberán presentarse dentro de los plazos y con los requisitos establecidos por el Estatuto Social.

\$ 10000 563540 Jun. 30 Jul. 13

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO BARRIO SUR DE VILLA GUILLERMINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR ESTE MEDIO la Asociación Civil Deportivo Barrio Sur de Villa Guillermina, CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN LA SEDE SOCIAL CITA EN AVENIDA COLOMBRES Y CALLE ANACUA, EL DÍA 15/07/2026 A LAS 18:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

1) Leer y aprobar la memoria anual y balance certificado por contador del período finalizado el 31/12/2025.

2) Leer y aprobar el informe de la comisión revisora de cuentas, por el período mencionado en el punto anterior.

3) Establecer el monto de la cuota social mensual para el año 2026-2027.

\$ 100 563553 Jun. 30 Jul. 14

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHOVET

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHOVET, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 24 de julio de 2026, a las 19 hs, en la sede de la Asociación, sito en calle Av. Argentina 657, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 asociados para que firmen el Acta conjuntamente

con el Presidente y el Tesorero.

2. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva. CHOVET, 26 junio de 2026

ANIBAL M. CORTI
Presidente

OSCAR ZIELINSKI

Tesorero

\$ 528 563577 Jun. 30 Jul. 23

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SAN GENARO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial -, a celebrarse el día 30 de Julio de 2026, a las 19:00 Hs. (1), en las instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2026.

3. Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.

4. Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.

5. Autorización para la compra/venta de inmuebles.

6. Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18º de la Res. 1418/03 t.o. 3034/2024)

7. Conformación de la Junta Electoral según Art. 43º del Estatuto Social

8. Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora:

* Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Vaschetto Rino R.; Castellano Franco D. y Sterpi Renzo J.

* Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Nano Ariel José - Fisc. Titular 2do. - y Dottori Gerardo J. - Fisc. Suplente 2do-.

SAN GENARO, Junio de 2026

GALETTI, MARCOS
Presidente

STERPI, RENZO J.
Secretario

NOTA:

(1) ARTICULO 37º: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 2000 563290 Jun 25 Jul. Jul. 17

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DELEGADO DE PERSONAL Y DELEGADO DE COMITÉ MIXTO PERIODO 2026 A 2028

CANTIDAD DELEGADOS DE PERSONAL: 2 titulares y 2 suplentes.

CANTIDAD DELEGADOS DE COMITÉ MIXTO: 3 titulares y 3 suplentes.

PRESENTACIÓN DE LISTA: hasta el 20 julio 2026 en Sede Sindical

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad.

Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 28 de julio 2026.

HORARIO: de 9 a 16 horas.

LUGAR: Palacio municipal y corralón municipal.

PERIODO MANDATO: 2026 a 2028

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General

GOROSITO CRISTIAN E.

Secretario

\$ 1496,88 563360 Jun. 25 Jul. 24

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

PANIFICACION FABRO S.R.L

EE-2026-00053302-APPSF-PE.

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 9 de Junio de 2026, los socios de PANIFICACION FABRO SRL con sede social en la calle INDEPENDENCIA 677 de la localidad de CHANAR LADEADO, pcia. de Santa Fe, sociedad inscripta en RCP Venado Tuerto Tomo XII, Folio 160, Número 3005, con fecha de inscripción 21 de septiembre de 2016, resolvieron por unanimidad: 1. PRORROGA Y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de 20 años, contados a partir de la inscripción de la presente prórroga en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 2. RENUNCIA DE GERENCIA: Aceptar la renuncia al cargo de Gerente presentada por Fabro Ismael (DNI 10.383.723) y Pizzi Marta Noemi (DNI. N° 12.507.561), aprobándose su gestión comercial. 3. DESIGNACIÓN DE NUEVA GERENCIA: Designar como nuevo Gerente de la sociedad a GABRIEL FABRO, DNI. N° 30.578.310, CUIT 20-30578310-3, argentino, domiciliado en calle Santa Fe 767, vecino y residente de Chanar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, estado civil soltero, y a MARTIN FABRO, DNI N° 36.444.542, CUIT 20-36444542-4, domiciliado en calle Santa Fe 767, vecino y residente de Chanar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con, Micaela Alfonsina Marrone (DNI 36444666), quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social. COD. RPJEC 3044

QMS LATAM SRL

EE-2026-00052944-APPSF-PE

CUIT 30-71598374-1, comunica que en la reunión de socios de fecha 03/06/2026, se ha resuelto modificar el domicilio social, estableciéndose el sito en JOSE HERNANDEZ 1220 PISO 1 NEPTUNO 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe COD. RPJEC 3037

RUBIKIA S.A.S.

SOBRE REFORMA DE ESTATUTOS

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "RUBIKIA S.A.S. S/ REFORMA S.A.S. - EE-2026-00007134-APPSF-PE" se hace saber mediante Acta de Reunión de Socios unánime de fecha 7 de octubre de 2025 aprobaron por unanimidad la modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 del estatuto social, así como la inclusión en el mismo de los artículos 6 Bis, 6 Ter, y 11 Bis. En cumplimiento de los establecido en el artículo 10.b.2 LGS, se informa la nueva redacción de: Artículo 2: Su duración es de noventa (90) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Artículo 4: El capital social es de Pesos CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$117.648), representado por (i) cien mil (100.000) acciones de un peso (\$1) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un (1) voto por acción, y (ii) diecisiete mil seiscientos cuarenta y ocho (17.648) acciones de un peso (\$1) valor nominal cada una, preferidas, nominativas no endosables y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349. En el caso en que el aumento de capital fuera menor al 50% del capital social inscripto, se podrá aumentar el capital social sin requerirse publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. Artículo 9: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se determinará al tiempo de su designación. Se debe designar por lo menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Las dos terceras partes (2/3) de los administradores serán nombrados por los socios titulares de acciones ordinarias, y la tercera parte restante (1/3) de los administradores serán nombrados por los socios titulares de acciones preferidas. Si el número de administradores fuera par, éstos serán nombrados en partes iguales por los socios titulares de acciones ordinarias y por los socios titulares de acciones preferidas, y el o los administradores nombrados por los socios titulares de acciones preferidas tendrá el voto de desempate. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores deberán designar un presidente de entre los administradores nombrados por los socios titulares de acciones ordinarias para representar a la Sociedad. Durarán en el cargo hasta que se designe sus reemplazantes. Artículo 10: Cuando la administración fuera plural, cualquiera de sus integrantes puede convocar a una reunión del órgano de administración debiendo cursar la comunicación pertinente por medio fehaciente, pudiendo citarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones del órgano de administración pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ésta, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El quorum exigido para considerar válidamente constituida la reunión del órgano de administración es de la mayoría absoluta de sus miembros. Si hubiera al menos un administrador designado por los socios titulares de acciones preferidas, este administrador deberá estar presente en la reunión para que exista quorum. Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el administrador que convocó a la reunión debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizada para comunicarse. Los

administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por una mayoría que incluya al menos uno de los administradores nombrados por los socios titulares de acciones preferidas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Artículo 12: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los socios conforme el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Los socios titulares de acciones preferidas podrán pedir informes a los Administradores, compulsar libros y documentación societaria, legal y contable, y designar profesionales jurídicos o contables que realicen auditorías. Los Administradores deberán responder en tiempo razonable y permitir el acceso a los libros y otra documentación de la sociedad.- RPJEC 3029.-

SERVICIOS INTEGRALES KM 1 S.A.S

CONSTITUCIÓN SAS

Lugar y fecha de instrumento de constitución: en la ciudad de San Carlos Centro, del departamento Las Colonias, al día 16 del mes de abril de 2026. Socios: Aguilera, Pablo Nicolás D.N.I. N° 36.619.101, CUIT N° 20-36619101-2, nacido el día 11 de Octubre de 1991, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Ruta N°6 Km 1, de la ciudad de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, de la Provincia de Santa Fe, por derecho propio; y Romero, Sandro Dionicio, D.N.I. N° 21.905.124, CUIT N° 20-21905124-8, nacido el día 04 de septiembre de 1970, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Zona Rural S/N, San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, de la Provincia de Santa Fe, por derecho propio; Denominación y sede social: "SERVICIOS INTEGRALES KM 1 S.A.S." con sede social en Ruta N°6 Km. 1 de la ciudad de San Carlos Centro, de la Provincia de Santa Fe. Duración: Noventa años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en extranjero las siguientes actividades: a) compra-venta de material reciclable. b) proveedor de materia prima para industrias. c) compra-venta de maquinaria nueva y usada. d) transporte y servicios de auto elevadores. e) compra-venta y fabricación de pallets. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital: El capital social es de pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) representado por MIL (1.000) acciones, de pesos MIL (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Aguilera, Pablo Nicolás, D.N.I. N° 36.619.101, suscribe la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) acciones, por un total de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000). 2) Romero, Sandro Dionicio, D.N.I. N° 21.905.124, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, por un total de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. Administración y representación legal: La administración estará a cargo del Sr. Aguilera, Pablo Nicolás. En carácter de administrador suplente se designa al Sr. Romero, Sandro Dionicio. Sindicatura: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 30 de septiembre de cada año. RPJEC 3038

MONTECARLO HOGAR S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad MONTECARLO HOGAR S.R.L. por el fallecimiento del socio Montecchiarini, Carlos Alberto, DNI 8.284.133 se ha ordenado adjudicar la cantidad total de 150.000 cuotas sociales de su titularidad a la señora Alicia Susana Pereyra, DNI 10.630.943, conforme convenio de partición privado aprobado dentro del sucesorio caratulado: "Montecchiarini, Carlos Alberto s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ: 21-02939686-5, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en la Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario. RPJEC 3039.-

DB VIALRENTAL S.R.L.

CONSTITUCION

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "DB VIALRENTAL S.R.L." 2) Contrato constitutivo de fecha 23 de Junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Gessler, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: del BARCO, HUGO ALBERTO, argentino, nacido el 28 de febrero de 1955, jubilado, DNI N° 11.524.663, CUIT N° 20-11524663-2, casado en primeras nupcias con María Ester Savino, DNI N° 12.417.689, domiciliado en calle Belgrano N° 912 de la localidad de Gessler, provincia de Santa Fe; y SAVINO, MARIA ESTER, argentina, nacida el 30 de enero de 1957, jubilada, DNI N° 12.417.689, CUIT N° 27-12417689-7, casada en primeras nupcias con Hugo Alberto del Barco, DNI N° 11.524.663, domiciliada en calle Belgrano N° 912 de la localidad de Gessler, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en CINCUENTA (50) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada

a terceros de: alquiler, locación, sublocación, arrendamiento y/o leasing de maquinaria vial, herramientas, equipos pesados, camiones regadores, acoplados y vehículos destinados a la obra pública o privada, la construcción, la minería o la industria agropecuaria; como así también la prestación de servicios operativos, mantenimiento, reparación y transporte de dichos equipos y maquinarias, ya sea en forma directa o con intervención de terceros. 7) Capital social: El capital social es de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos dos mil (\$ 2.000) de valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designándose como Socio-Gerente al Sr. HUGO ALBERTO del BARCO, DNI N° 11.524.663, quien actuará en forma individual, e incorporándose a la gerencia en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento legal la Sra. MARIA ESTER SAVINO, DNI N° 12.417.689, conforme lo establecido en la cláusula octava del contrato social. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura y del consejo de vigilancia, el control de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios de manera directa. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Junio de cada año

RPJEC 3040

METALÚRGICA COPES S.R.L.**CONTRATO SOCIAL -**

Publicación en el Boletín Oficial. 1) Datos de los Socios: EMANUEL OMAR COPES, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1981, metalúrgico, soltero, titular del DNI N° 28.943.547, CUIT N° 20-28943547-7, domiciliado en calle 9 de Julio N° 670 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; y MARCOS JOAQUIN COPES, argentino, nacido el 08 de julio de 1986, metalúrgico, soltero, titular del DNI N° 32.218.840, CUIT N° 20-32218840-5, domiciliado en calle Aarón Castellanos N° 1850 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de junio de 2026. 3) Razón Social: METALÚRGICA COPES S.R.L. 4) Domicilio: Avellaneda 733 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: a) INDUSTRIAL Y FABRICACIÓN: La fabricación, diseño, transformación, industrialización y producción de elementos y productos de zinguería, hojalatería y chapa en general, tales como canaletas, bajadas, cumbreras, cenefas, babetas, conductos de ventilación, conductos de chimeneas, sombreretes, codos, caños, perfiles metálicos y cualquier otro elemento relacionado con la zinguería para la construcción, industria y uso doméstico. b) IMPORTACIÓN DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: La importación de máquinas, herramientas, equipos e insumos destinados al uso propio de la sociedad. c) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La importación y exportación de productos siderúrgicos y sus derivados relacionados con el rubro metalúrgico y zinguería, incluso para su eventual reventa. d) COMERCIALIZACIÓN: La compra, venta, comercialización, distribución, consignación, importación y exportación de productos de zinguería, chapas galvanizadas, de zinc, aluminio, cobre, acero inoxidable, herramientas, maquinarias y accesorios afines a la actividad. e) INSTALACIÓN Y SERVICIOS: La prestación de servicios de instalación, montaje, reparación, mantenimiento y colocación de productos de zinguería en obras civiles, industriales y residenciales. f) LOGÍSTICA Y ACTIVIDADES AFINES: El almacenamiento, acopio, transporte, flete y distribución de los productos fabricados o comercializados. En todos los casos se respetarán las incumbencias profesionales previstas en las leyes vigentes, en especial en lo referente a las operaciones de comercio exterior y aduaneras. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. 7) Capital Social: Se fija en la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-), dividido en doscientas (200) cuotas de pesos cien mil (\$100.000) cada una. 8) Organización de la Administración: Será ejercida en forma indistinta por uno o más gerentes, socios o no. Se designa como gerentes a los socios Emanuel Omar Copes, D.N.I. N° 28.943.547, y Marcos Joaquín Copes, D.N.I. N° 32.218.840, quienes ejercerán la administración en forma indistinta. RPJEC 3033

MAXIMO DOMINGO S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS – DESIGNACION GERENTE – MODIFICA FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO Y SEDE**

El señor CICCIOI MAXIMO PEDRO, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, que a la fecha son 30.500 (treinta mil quinientas); que a su valor nominal de \$1 (1 peso) cada una totalizan un capital de \$30.500 (pesos treinta mil quinientos) a favor de la Sra. DE MARCHI MARTA ELENA; y el señor CICCIOI OSCAR DAVID, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, que a la fecha son 152.500 (ciento cincuenta y dos mil quinientas); que a su valor nominal de \$1 (1 peso) cada una totalizan un capital de \$152.500 (pesos ciento cincuenta y dos mil quinientos) a favor del señor PROPERZI LUIS ALBERTO JESUS. La venta, cesión y transferencia total se realiza en la suma de \$105.098.730, es decir \$574.31 por cada cuota social cedida, que se abona en efectivo por los CESIONARIOS en proporción a las cuotas sociales adquiridas por cada uno, y que el cedente recibe en este acto de plena conformidad según lo reglado en el artículo 470 del Código Civil y Comercial Ley N° 26.994. Dejándose expresa constancia que se encuentra comprendido en esta venta, todo cuanto pueda corresponder al cedente como titular de la participación social que vende, quedando los compradores en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía a los mismos, dejándose constancia que se entrega la suma convenida, en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. Se aclara que, en referencia a estas cesiones de cuotas, las mismas se realizaron según lo reglado por la cláusula NOVENA del Contrato Social. Además, los cesionarios deciden modificar la fecha de cierre de ejercicio establecida en la cláusula OCTAVA del contrato social al 30 de JUNIO. De este modo se modifican la cláusula quinta y octava del contrato social quedando redactadas de la siguiente manera: QUINTA:

Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL (\$305.000.-) dividido en trescientos cinco mil (305.000) cuotas sociales de UN PESO (\$1) cada una, las cuales los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. PROPERZI LUIS ALBERTO JESUS posee DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (274.500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$254.000.-). La Sra. DE MARCHI MARTA ELENA posee TREINTA MIL QUINIENTAS (30.500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$30.500.-). OCTAVA: Balance General y Resultados: La Sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de JUNIO de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en la materia administrativa y contable, que exponga la situación general a ese momento como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, se convocará a una reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que en tal caso deberán fundarse y expresarse por escrito. El balance deberá considerarse dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 5% para fondo de reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del capital social. Podrán constituirse también otras reservas facultativas que los socios decidan movilizarse dentro de los términos del Art 70 de la ley 19550. Salvo lo dispuesto en el Art 71 de la misma ley, para el caso de existir quebrantos de años anteriores el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempo de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas estas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total, no contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en una cuenta especial hasta que sea cubierto con futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el Art 71 de la ley 19550. Se designa gerente a Properzi, Luis Alberto Jesus. Se fija sede social en Av Camino de la Posta 773 de Bustiza. RPJEC 3030

CONTRATO SOCIAL**NUESTRAFORTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Edicto SOCIEDADES: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTRATO CONSTITUTIVO "NUESTRAFORTA RESPONSABILIDAD LIMITADA" Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por instrumento de fecha 15 de mayo de 2026 los Sres. Nicolas Lucas Dora, titular del DNI: 36.369.826, CUIT:20-36369826-4, de nacionalidad argentino, apellido materno Tamagnini, nacido el 01/09/1990, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Gaboto N° 2584 de la ciudad de Rosario y Rocio Aymara Tolosa, titular del DNI: 34.935.819, CUIT:27-34935819-6, de nacionalidad argentina, apellido materno Thomsen, fecha de nacimiento 28/12/1989, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en calle San Martín N°3008 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe; han procedido a la CONSTITUCIÓN de una sociedad comercial de denominada "NUESTRAFORTA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la que resultan únicos socios. Elementos Constitutivos: Domicilio legal: Rosario Provincia de Santa Fe. Por acuerdo de fecha 15 de mayo de 2026 se fijó la sede social en Virasoro N° 1023 de Rosario, pcia. de Santa Fe. Duración: Diez (10) años a contar de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. Objeto: 1) Venta de comestibles, bebidas, verduras y frutas al por mayor y por menor, en establecimientos de tipología almacén, autoservicios o supermercados. 2) Transporte de mercaderías y de carga general a través de vehículos propios o contratados a terceros. 3) Producción y Venta al por mayor y menor de indumentaria en general. 4) Compraventa y/o alquiler de inmuebles. 5) Construcciones civiles y/o refacciones de inmuebles con el objeto de su posterior comercialización. Capital Social: se fija en la suma de pesos DIEZ MILLONES dividido en MIL cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: La socia Rocio Aymara Tolosa suscribe quinientas (500) cuotas de capital de valor nominal pesos diez mil (\$10.000,00) cada una, o sea la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00); y el Socio Nicolas Lucas Dora suscribe quinientas (500) cuotas de capital de valor nominal pesos diez mil (\$10.000,00) cada una, o sea la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) o sea por la suma DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) en este acto, comprometiéndose los socios a integrar el 75% restante del capital suscripto, o sea la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000) dentro de los dos años. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo del Gerente designado, pudiendo ser socio o no. Por acuerdo separado de fecha 15/05/2026 se designa por unanimidad a la gerente no socio a Malena Sofía Lencina Castellán, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera mayor de edad, titular de DNI N° 40.362.165 con domicilio en Cerrito Nro. 1748 de Rosario. Fiscalización: a cargo de todos los socios. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. RPJEC 3034

REHOUSE S.A.**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "REHOUSE S.A. S/ MODIFICACIÓN AL ESTATUTO", se hace saber que, por asamblea extraordinaria unánime de fecha 30 de di-

ciembre de 2025 se decidieron realizar modificaciones al contrato social en lo que respecta al objeto social, quedando la cláusula tercera redactada de la siguiente forma: Artículo 3ro: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior las siguientes operaciones: A) Agropecuaria: Explotación integral de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolas, avícolas, apícolas, forestales, vitivinícolas y olivícolas. Incluye la cría, invernada, mestización y engorde de ganado de toda especie, así como la siembra y cosecha de granos, cereales y oleaginosas. B) Industrial y Comercial: a) Procesamiento, transformación, fraccionamiento, desmote, molienda y envasado de productos y subproductos del agro b) Fabricación de alimentos balanceados y productos agroindustrial c) Compra-venta, representación, comisión, consignación, depósito, locación, franquicia, logística, distribución, importación y exportación y/o transporte de Productos destinados a la alimentación humana y animal, materias primas, granos, ganado, carnes, lanas, cueros, fertilizantes, herbicidas y maquinaria agrícola y productos destinados a la construcción de bienes muebles e inmuebles d) Compra-venta, producción en planta propia o de terceros incluyendo la modalidad denominada a fazón, transformación, fraccionamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimentarios de toda índole inclusive sus derivados. Se incluirán además en todos los casos los bienes que puedan complementarse con los productos antes descriptos. C) Servicios: a) Asesoramiento, consultoría, gestión en diferentes aspectos sociales, económicos, financieros, de cobranzas y/o pagos, de comercialización, publicidad, producción y aspectos relacionados con la gestión de distintos entes. b) Prestación de servicios de laboreo, siembra, fumigación, cosecha, transporte de cargas y asesoramiento técnico agropecuario. D) Inmobiliaria: a) Adquisición, compraventa, permuta, locación, sublocación, administración, explotación, tenencia, arrendamiento, enajenación (venta, donación, cesión), y cualquier otra forma de constitución y/o administración y/o disposición de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles, rurales y urbanos, lotes, fracciones, edificios, departamentos, locales comerciales, oficinas, y cualquier otra propiedad inmobiliaria, sea por cuenta propia o ajena. b) El desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, loteos, subdivisiones, urbanizaciones, y la construcción, refacción, remodelación, ampliación, y mejora de toda clase de obras e inmuebles. c) La promoción, venta y comercialización de inmuebles nuevos y usados, propiedades en pozo, y proyectos inmobiliarios En todos los casos que la legislación vigente exija la participación de un corredor inmobiliario matriculado, la sociedad utilizará los servicios de un profesional habilitado para dichas actividades. E) Financiera: a) Realización de inversiones y aportes de capital en otras sociedades relacionadas. b) La constitución y administración de fideicomisos, y la participación en fondos de inversión. c) La contratación de créditos financieros, sean o no hipotecarios o prendarios, emisión de obligaciones negociables, suscripción y negociación de títulos de crédito, y operaciones de leasing. d) La inversión en acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos relacionados con el sector inmobiliario e) Constitución y administración de fideicomisos, y la participación en fondos de inversión Se excluyen expresamente las operaciones incluidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra para la que se requiera el concurso público Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le estén prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, otorgar poderes, abrir cuentas bancarias y realizar todo tipo de actos y contratos.

RPJEC 3041

"RUFINENGO" S.A.S.**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (R.P.J.E.C.) de la Provincia de Santa Fe, se hace saber por el término de ley que con fecha 22 de mayo de 2026, se ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), en los términos del artículo 34 de la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, conforme al Acta Constitutiva otorgada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyas firmas fueron certificadas por la Escribana Lucrecia Cucchiara, Titular del Registro Notarial N° 306 de Rosario (Acta N° 64, Folio 65), conforme los siguientes datos: 1. SOCIOS FUNDADORES: NORMA DOMINGUEZ, de nacionalidad argentina, apellido materno Cordo, nacida el 01 de septiembre de 1940, D.N.I. N° 3.965.897, C.U.I.L. N° 27-03965897-1, de profesión jubilada, de estado civil viuda, con domicilio real en Pasaje Mozart N° 1497 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y JOSE LUIS MARTINO, de nacionalidad argentina, apellido materno Ceresola, nacido el 21 de marzo de 1975, D.N.I. N° 24.522.927, C.U.I.T. N° 20-24522927-6, de profesión productor agropecuario, de estado civil casado, con domicilio real en calle 4 de Agosto N° 1276, localidad de Villa Eloja, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe. 2. DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "RUFINENGO" S.A.S. 3. DOMICILIO LEGAL Y SEDE SOCIAL: Domicilio legal: ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe. Sede social: calle Dorrego N° 1717 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4. PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución, pudiendo ser prorrogado por decisión unánime de los socios. 5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior, a la elaboración, refinamiento, industrialización, procesamiento, fraccionamiento, acondicionamiento, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de aceites y derivados granarios, productos alimenticios y subproductos agroindustriales; así como toda actividad vinculada con la producción, acopio, corretaje, representación y comercialización de productos granarios y alimentos en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos no prohibidos por las leyes y el estatuto social. 6. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00), representado por ochenta mil (80.000) acciones nominativas no endosa-

bles, ordinarias, de Pesos Diez (\$10,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. 7. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un (1) Administrador Titular y un (1) Administrador Suplente, designados por el término estatutario, recayendo dichos cargos en las siguientes personas: Administradora Titular: NORMA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 3.965.897, con domicilio especial en calle Dorrego N° 1717 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Administrador Suplente: JOSE LUIS MARTINO, D.N.I. N° 24.522.927, con domicilio especial en calle Dorrego N° 1717 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 8. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto por el artículo 284, último párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, pudiendo los socios ejercer el control individual previsto en el artículo 55 de la misma ley. 9. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. 10. ORGANO DE GOBIERNO: La reunión de socios constituye el órgano de gobierno de la sociedad, conforme las disposiciones estatutarias y lo establecido por la Ley N° 27.349. Rosario, provincia de Santa Fe, 22 de mayo de 2026. Publíquese por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

DESARROLLOS S.A.S.**CAMBIO SEDE SOCIAL**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad DESARROLLOS S.A.S. mediante Acta de Directorio de fecha 2 de Marzo de 2026, se resolvió trasladar el domicilio social a calle República de Siria 4116, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

RPJEC 3027.-

QUIMICA QUATTRO S.R.L.**SOBRE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "QUIMICA QUATTRO S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ORGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS – EE-2025-00032890-APPSF-PE" se hace saber por Reunión de socios de fecha 30/10/2025 se acepta por unanimidad la renuncia al cargo de gerente de los socios Corradini Sebastián Ezequiel D.N.I. N° 35.065.657, C.U.I.T. N° 20-35065657-0 y Hachmann Ignacio Eduardo D.N.I. N° 40.535.125, C.U.I.T. N° 20-40535125-1; revistiendo, a partir de la fecha, únicamente la calidad de socios; y los socios que quedarán a cargo de la misma serán Curras Juan Matías D.N.I. N° 27.088.423, C.U.I.T. N° 20-27088423-8 y Panicia Martina María D.N.I. N° 39.632.389, C.U.I.T. N° 27-39632389-9; aceptando dicho cargo.-

RPJEC 3043.-

IDEA BS S.A.S**CONSTITUCIÓN SAS**

Por instrumento digital de fecha 20/06/2026 se constituyó la sociedad Ideas Bs S.A.S. Socio Unico: Luca Bonilla, Argentino, nacido el 16/02/1995, de profesión comerciante/empresario, con domicilio en Corrientes 1479, D.N.I. 38595950, C.U.I.T. 20-38595950-9, de estado civil Soltero. Duración: 99 años. Domicilio: Corrientes 1479, Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto: Explotación de establecimientos gastronómicos, bares, coctelerías, restó-bares, elaboración y expendio de comidas, tapas y bebidas alcohólicas y analcohólicas. Capital Social: \$1000000 representado por 1000000 de acciones de \$1 valor nominal cada una, suscriptas e integradas en un 25% en efectivo y el saldo dentro de los 24 meses. Administración: Se designa Administrador Titular a Luca Bonilla y Administrador Suplente a Juan Jorge Bonilla, DNI 36003952, CUIT 20-36003952-9. Ambos fijan domicilio especial en la sede social. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 3036

MODURENT S.R.L.

**CESIÓN DE CUOTAS
RETIRO E INGRESO DE SOCIO
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL
DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE
MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad MODURENT SRL. Por instrumento privado del 26 de mayo del 2026, los socios de Modurent S.R.L., con sede social en Juan Manuel de Rosas 1116, Rosario, han resuelto por unanimidad, lo siguiente: 1) Cesión de cuotas: El socio Gabriel José Jesús Properzi, DNI 27.887.582, vende, cede y transfiere 2500 cuotas sociales de valor nominal \$100.- cada una, por un importe total de \$250.000.-, a favor de Mirta Lidia Baez DNI 11.549.665. 2) Aumento de capital: Por decisión unánime de los socios, se resuelve aumentar el capital social en la suma de \$ 3.500.000, adecuando el capital social al monto de \$4.000.000. 3) Distribución del capital y reforma de cláusula: Como consecuencia de la cesión y el aumento de capital, se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente manera: "Cláusula Cuarta: El capital social se

fija en la suma de Pesos cuatro millones (\$4.000.000), dividido en 40.000 cuotas de Pesos \$100 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: González Pablo Sebastián suscribe 20.000 cuotas; Mirta Lidia Baez suscribe 20.000 cuotas..." 4) Cambio de socio gerente: se designa como nuevo Socio Gerente a Pablo Sebastián González, quien acepta el cargo. El gerente tendrá el uso de la firma social.
RPJEC 3018.-

ARCADIA CONSTRUCCIONES JM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTITUCIÓN

Por ante el Registro de Personas Jurídicas, empresas y contratos de la Provincia de Santa Fe, se hace saber de la constitución de la siguiente sociedad: Entre el Sr. Faldani Juan Manuel, de apellido materno Savoret, Argentino, de profesión empresario, nacido el 02/10/1987, DNI 33.098.244, CUIT: 20-33098244-7, con domicilio en calle Nuestra Señora del Carmen 896 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, y el Sr. Carabajal Maximiliano Vicente, de apellido materno Portigliatti, Argentino, de profesión empresario, nacido el 27/01/1981, DNI 28.760.565, CUIT: 20-28760565-0, con domicilio en calle El Chaja 293 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; convienen constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19550 en general. Fecha de Instrumento de Constitución: 11 de junio de 2026. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "ARCADIA CONSTRUCCIONES JM S.R.L.". Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Pérez, Prov. de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por sí o asociada a través de terceros, en el país o en el extranjero a desarrollar la siguiente actividad: 1) Constructora: Mediante la construcción, demolición, refacción, ampliación y/o remodelación de edificios conforme Código Civil y Comercial de la Nación art. 2037/2072 y cc y Conjuntos Inmobiliarios según Código Civil y Comercial de la Nación art. 2073/2128, propios y/o de terceros, construcción, estudio, proyecto y/o dirección técnica de obras públicas o privadas a través de contrataciones directas o licitaciones, incluyendo viviendas, saneamiento, provisión de agua potable, gas, tendido de gasoducto y/o ramales de alimentación, ejecución de obras complementarias y colocación de servicios domiciliarios, energía eléctrica, construcción de silos, talleres, puentes y fabricación de elementos premoldeados. 2) Ingeniería: Mediante la ejecución, asesoramiento, dirección de obras de ingeniería civil, arquitectura e industria, estudio, proposición de esquemas y proyectos, ejecución de obras viales, planeamiento de redes troncales y de distribución, estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, áreas de mantenimiento, construcciones y montajes industriales. Remodelación y decoración de inmuebles urbanos y/o rurales. 3) Comercial: a. Venta por mayor y menor de materiales para la construcción e insumos eléctricos. b. Compra y Venta de inmuebles propios. Queda excluida toda actividad de corretaje inmobiliario, conforme lo prescribe la Ley Provincial 13.154. Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término de 99 (noventa y nueve) años, a contar desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de las Provincias de Santa Fe. Capital: El capital social de la misma se fija en la suma de \$ 3.800.000.- (Pesos tres millones ochocientos). Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año. En el acto de Constitución los Socios acordaron: 1). Designar como socios gerentes a el socio Faldani Juan Manuel CUIT: 20-33098244-7 y a Carabajal Maximiliano Vicente CUIT: 20-287601565-0. Fijar la sede de la Sociedad calle Las Palmeras 230, de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe.
RPJEC 3032

AGROINDUSTRIAS TMF S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por estar así dispuesto en autos caratulados "AGROINDUSTRIAS TMF SRL S/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD", Expte....., de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "AGROINDUSTRIAS TMF SRL". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 04/05/2026. SOCIOS COSSOVICH VICTOR HUGO, de nacionalidad argentino, nacido el 22/01/1985, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Chacabuco Nro. 185, de la localidad de Arteaga, con documento de identidad DNI N° 31.099.722; C.U.I.T. 20-31099722-7, correo electrónico cossovichvictor@hotmail.com; y MARTINEZ LUCIO MARIANO, de nacionalidad argentino, nacido el 13/12/1986, de profesión empresario, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Guzmán Ayelén Anahí, con domicilio Calle Mitre, Manzana 2, Casa Nro. 13, de la localidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, con documento de identidad DNI N° 32.580.171, C.U.I.T. 23-32580171-9, correo electrónico marianomartinezcarriaga@gmail.com. DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años. OBJETO: Tiene por objeto la fa-

bricación, comercialización y distribución de instalaciones para el acopio, acondicionamiento, guarda y transporte de granos. Fabricación, industrialización, procesamiento, ensamble, comercialización y distribución de todo tipo de material ferroso y no ferroso, pesados, ligero o ultraligeros. La realización de obra civil, montaje metalmeccánico, construcción y elaboración de proyectos y el asesoramiento técnico en lo concerniente a las actividades aquí citadas. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000); dividido en DOSCIENTOS MIL (200.000) cuotas partes de capital de PESOS CIEN (\$ 100) cada una; Pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000) el socio COSSOVICH, Victor Hugo y ; Pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000) el socio MARTINEZ, Lucio Mariano. ADMINISTRACION, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: será ejercida por Cossovich Victor Hugo, DNI 31.099.722 y Martinez Lucio Mariano, DNI 32.580.171 como socios gerentes. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de JUNIO de cada año.
RPJEC 3028

CONSULTORES EN ORGANIZACION ASOCIADOS SA.

EE-2026-00052366-APPSF-PE

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria, de carácter unánime, de fecha 18 de Mayo de 2026, se ha resuelto la renovación de los integrantes del Directorio de Consultores en Organización Asociados S.A., quienes durarán en sus funciones tres años. Fueron designados: Director titular y presidente: Sr. Ricardo Arturo Spampinato, D.N.I. Nro. 13.169.114, CUIT Nro. 23-13169114-9, argentino, nacido el 23 de Julio de 1957, Contador Público Nacional, divorciado de Diana Elena Romeu por Resolución Nro. 3559 del 2011/2008 del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, con domicilio real y especial en calle Juan Manuel de Rosas 1939, Piso 5 "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Director titular y vicepresidente: Sr. Eduardo Rubén María Alfí, D.N.I. Nro. 11.271.957, CUIT Nro. 20-11271957-2, argentino, nacido el 18 de Marzo de 1954, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Marta Ibarra, con domicilio real y especial en calle Bulnes 2154, Piso 6 "A" de Capital Federal; Director titular: Sr. Patricio Ramón Rezza, D.N.I. Nro. 12.055.274, CUIT Nro. 20-12055274-1, argentino, nacido el 16 de Septiembre de 1956, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Mirian Silvia Heguiabehere, con domicilio real y especial en calle Catamarca 2349 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Director titular: Sr. Carlos Miguel Armas, D.N.I. Nro. 21.885.667, CUIT Nro. 20-21885667-6, argentino, nacido el 9 de Febrero de 1971, Ingeniero Electrónico, casado en primeras nupcias con Julia Concepción Finkelstein Bugalter, con domicilio real y especial en Barrio Privado Los Fresnos, Unidad Funcional Nro. 96, La Lonja, Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; Directora suplente: Srta. Julia Spampinato, D.N.I. Nro. 32.734.235, CUIL 24-32734235-1, argentina, nacida el 16 de Diciembre de 1986, Abogada, soltera, con domicilio real y especial en calle España 1484, Piso 8, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Directora suplente: Sra. Magalí Rezza, D.N.I. Nro. 30.136.126, CUIT Nro. 27-30136126-8, argentina, nacida el 6 de Marzo de 1983, Licenciada en Administración, casada en primeras nupcias con Rodrigo Sartore, con domicilio real y especial en calle José C. Paz 2015 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Director suplente: Sr. Julián Esteban Alfí, D.N.I. Nro. 38.464.216, CUIT Nro. 20-38464216-1, argentino, nacido el 7 de Agosto de 1994, Abogado, soltero, con domicilio real y especial en calle Bulnes 2154, Piso 6 "A" de Capital Federal.
COD. RPJEC 3035

DI MAURO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DI MAURO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SRL - AUMENTO DE CAPITAL S.R.L. || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que en fecha 28 de mayo de 2026, los socios CIRO DI MAURO, argentino, nacido el 15 de octubre de 1973, de apellido materno Carriere, titular del D.N.I. N° 23.344.865, CUIL 20-23344865-7, casado en segundas nupcias con Virginia Verónica Peronja, con domicilio en calle Cochabamba N° 905, piso 6, Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, LARA DI MAURO, argentina, nacida el 25 de julio de 2000, titular de D.N.I. N° 42.768.367, CUIL 27-42768367-8, soltera, de apellido materno Masciarelli, domiciliada en calle 27 de Febrero 337, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y GINO DI MAURO, argentino, nacida el 21 de noviembre de 2003, titular de D.N.I. N° 45.412.701, CUIL 20-45412701-4, soltero, de apellido materno Masciarelli, domiciliado en calle 27 de Febrero 337 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, únicos socios de "DI MAURO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.R.L.", inscrita en sección contratos del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario al Tomo 157, Folio 3985, N° 305 de fecha 08 de marzo de 2006, por la cual los socios deciden por unanimidad realizar la modificación del objeto y el aumento del capital social. Por lo que la CLAUSULA CUARTA

quedará redactada de la siguiente manera: OBJETO: CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: a) PROFESIONALES: Proyecto, dirección y ejecución de obras civiles. b) INMOBILIARIA: Compra y venta de inmuebles; propios o de terceros. Administración de consorcios. c) ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FIDUCIARIA: Administración y actuación como fiduciario en fideicomisos inmobiliarios, de construcción y de administración, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Asimismo, los socios deciden aumentar el capital social, quedando redactada de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se establece en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) representado en veinticinco mil (25.000) cuotas de pesos doscientos (\$200) cada una de ellas, que los socios suscriben de la siguiente forma: CIRO DI MAURO posee veintidós mil quinientas (22.500) cuotas, de pesos doscientos (\$200) cada una, que representan la cantidad de pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000); LARA DI MAURO posee mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas, de pesos doscientos (\$200) cada una, que representan la cantidad de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000); y GINO DI MAURO posee mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas, de pesos doscientos (\$200) cada una, que representan la cantidad de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000). El capital se encuentra integrado de la siguiente manera: con el capital anterior más el 25% del aumento que se integra en este acto. Mas el 75% del aumento que se integrará en el término de dos años a contar de la firma del presente instrumento, todo en dinero en efectivo.- RPJEC 3031.-,

AGROPECUARIA FRADEVIBE S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AGROPECUARIA FRADEVIBE SA - AUTORIDADES SA|| Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se dispuso Inscribir el Directorio de AGROPECUARIA FRADEVIBE S.A que fue designado y distribuidos los cargos, por Asamblea General Ordinaria N° 29 del 14 de abril de 2026 y Acta de Directorio N° 107 del 14 de abril de 2026, por las cuales el Directorio por un periodo de tres (3) ejercicios queda integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: VICTOR HUGO SALUZZO, D.N.I. N° 18.001.695, CUIT: 20-1801695-4, domiciliado en calle Brown 1089 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacido el 06/03/1967, de nacionalidad argentina y de estado civil casado en primeras nupcias con Teresa Diez de Tejada Benítez; VICEPRESIDENTE: TERESA DIEZ DE TEJADA BENÍTEZ, D.N.I. N° 20.205.766, CUIT: 27-20205766-2, domiciliada en calle Brown 1089 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 25/03/1968, de nacionalidad argentina y de estado civil casada en primeras nupcias con Víctor Hugo Saluzzo; DIRECTORES SUPLENTE: VICTOR HUMBERTO SALUZZO, D.N.I. N° 6.124.660, CUIT: 20-06124660-7, domiciliado en calle Saavedra 506 1er. piso de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacido el 16/10/1937, de nacionalidad argentina y de estado civil viudo. Los gerentes electos fijan domicilio especial en los términos del Art. 256 de la LGS en calle Brown N.º 1089 de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe.-

RPJEC 3042.-,

CHAYA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: "CHAYA S.R.L." - PUBLICACION DE EDICTOS. Constituida el 17 de junio de 2026 y aprobada el 2 de julio de 2026 por RES-2026-00004124-RPJEC. SOCIOS: OMAR CHAYA, argentino, nacido el 25/05/1965, D.N.I. N° 18.680.740, CUIT N° 20-18680740-6, con domicilio en calle Arteaga 6317 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Carina Andrea Rodríguez, correo electrónico ochaya34@gmail.com; y el Sr. NABIL OMAR CHAYA, argentino, nacido el 26/11/1994, D.N.I. N° 37.700.431, CUIT N° 20-37700431-1, con domicilio en calle Arteaga 6317, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, de profesión comerciante, estado civil soltero, correo electrónico nabilchaya9@gmail.com; DENOMINACION: "CHAYA S.R.L." DOMICILIO: Arteaga 6317, de la ciudad de Rosario. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la venta al por menor en minimercados, venta al por mayor y menor de cigarrillos y productos de tabaco, venta al por menor de fiambres, embutidos, pan, productos de panadería, golosinas, blanquería, electrodomésticos, regalería, cosas del hogar, decoración y librería en forma directa o con intervención de terceros. Importación y exportación de todos los elementos citados anteriormente. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y con-

tratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato. DURACION: 30 (treinta años). CAPITAL SOCIAL: \$10.000.000 (Pesos Diez millones) EJERCICIO COMERCIAL: 31 de abril de cada año. FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. DIRECCION Y ADMINISTRACION, REPRESENTACION: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, designándose al Sr. OMAR CHAYA, quien acepta el cargo en el acto de la constitución de la sociedad. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 6 días del mes de julio de 2026.

\$ 100 564016 Jul. 8

BAGLIETTO S.A.

CAMBIO DE SEDE Y DOMICILIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BAGLIETTO SA S/ CAMBIO DE DOMICILIO Expte.EE-2025-00033360-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de Asamblea Número 11 de fecha 31 de enero de 2025 se establece el domicilio de la sociedad en la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe, constituyendo su sede social en Avenida San Martín 325 de la citada ciudad.

ALIMENTOS MARINOZZI S.A.S.

CONSTITUCIÓN S.A.S.

ALIMENTOS MARINOZZI S.A.S. SOCIO: JUAN CARLOS MARINOZZI, D.N.I. 7.686.811, C.U.I.T. 20-07686811-6, nacido el 02-12-1949, de profesión comerciante y Contador Público, de estado civil casado en primeras nupcias con Belia Azucena Del Valle Manzino, con domicilio en Sarmiento 505, de la localidad de Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe; SOLEDAD MARINOZZI, D.N.I. 25.750.765, C.U.I.T. 27-25750765-9, nacida el 11-05-1977, de profesión Licenciada en Comercialización, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Damián Baron, con domicilio en Av. Arturo Illia 1515 Bis, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; FEDERICO MARINOZZI, D.N.I. 29.179.399, C.U.I.T. 20-29179399-2, nacido el 23-12-1981, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Joana Jimena Miele, con domicilio en Sarmiento 505, de la localidad de Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe y AGUSTINA MARINOZZI, D.N.I. 30.864.979, C.U.I.T. 27-30864979-8, nacida el 16-04-1985, de profesión Responsable de Recursos Humanos, de estado civil casada en primeras nupcias con Joaquín Cinel, con domicilio en Av. Arturo Illia 1515 Bis, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y ejercer el comercio.- FECHA DEL INSTRUMENTO: 22 de junio de 2026.- DOMICILIO: Los Lapachos 195 (Área Industrial), Manzana 0A1-06 Lote 29º, de la ciudad de Carcarañá, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. -OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, de las siguientes actividades: A) Industriales: Fabricación, producción, elaboración, transformación y explotación integral de materias primas, insumos y productos manufacturados de todo tipo referidos a la industria alimenticia; especialmente en el rubro de panadería, galletería, producción de tostadas, grises, bizcochos, productos de repostería y snacks; B) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios en general, ya sean frescos, secos, conservados o congelados, así como de las maquinarias y herramientas necesarias para dicha industria. Explotación de establecimientos destinados a la venta al público, panaderías, confiterías, despachos de pan y servicios de catering o lunch; C) Servicios: Elaboración de productos alimenticios para terceros (fason) y servicios de distribución logística de mercaderías propias o ajenas con vehículos adecuados a la normativa bromatológica; D) Representación y Mandatos: La actuación como agente, representante, comisionista, consignatario, mandatario o distribuidor oficial de firmas nacionales o extranjeras dedicadas a la fabricación de alimentos, maquinarias industriales o insumos químicos y naturales para la industria alimenticia. Incluye la adquisición, explotación y transferencia de marcas, patentes, modelos industriales, fórmulas, procesos y franquicias comerciales (franchising); E) Transporte y logística: Transporte terrestre de cargas y prestación de servicios logísticos de almacenamiento, distribución y gestión de cobranzas y F) Operaciones financieras: Con capital propio, incluyendo otorgamiento de avales, fianzas y garantías, excluyendo aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras o que requieran concurso público. Para las actividades que así lo requieran, se contratarán los profesionales requeridos. - DURACIÓN: 10 años a partir de la inscripción en el RPJEC. - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Cien setenta millones de pesos (\$ 170.000.000,00) representado por Diecisiete mil (17000) acciones ordinarias de valor nominal Diez mil pesos (V\$N 10.000,00) cada una, de 1 voto por acción, suscriptas e integradas de la siguiente manera: JUANCARLOS MARINOZZI, la cantidad de (8600) acciones o sea un capital de \$ 86.000.000,00 integrado totalmente según inventario que se acompaña; SOLEDAD MARINOZZI, la cantidad de (2800) acciones o sea un capital de \$ 28.000.000; FEDERICO MARINOZZI, la cantidad de (2800) accio-

nes o sea un capital de \$ 28.000.000 y AGUSTINA MARINOZZI, la cantidad de (2800) acciones o sea un capital de \$ 28.000.000, estos tres últimos el 25% en efectivo y 75% también en efectivo, dentro del plazo de 2 años. - ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de Una (1) a Tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. - Se establece su composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: JUAN CARLOS MARINOZZI, D.N.I. 7.686.811, C.U.I.T. 20-07686811-6; Administrador y representante suplente: SOLEDAD MARINOZZI, D.N.I. 25.750.765, C.U.I.T. 27-25750765-9, representación con firma individual e indistinta. -FISCALIZACIÓN: Todos los socios. - FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año. RPJEC 3047

PUERTO PINTURA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y CAMBIO DE GERENCIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la siguiente publicación respecto de la Cesión de Cuotas y Cambio de Gerencia de "PUERTO PINTURA S.R.L.", de fecha 30/12/2025, a saber: CRISTIAN EXEQUIEL BILBAO, argentino, titular del D.N.I. 32.451.382, C.U.I.T. 20-32451382-6, nacido el 11 de setiembre de 1986, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Colautti 1075 de la localidad de Ricardone, Pcia. De Santa Fe, por una parte y en adelante "EL CEDENTE" y por la otra GABRIEL IVAN BILBAO, argentino, nacido el 16 de agosto de 1984, titular del DNI 30.695.908, C.U.I.T. 20-30695908-6, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Mendoza N° 165 Piso 1. Dto. A de la ciudad de Rosario y YOHAN JOSE LOAIZA RODRIGUEZ, argentino, nacido el 28 de Diciembre de 1994, titular del DNI 96.242.023, C.U.I.T. 20-96242023-1, de nacionalidad venezolana, de profesión empleado, de estado civil soltero, domiciliado en calle Hipolito Vieytes N° 1851 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante "LOS CESIONARIOS", deciden celebrar una Cesión de Cuotas Sociales, Cambio de Gerencia y modificación del Contrato Social de la sociedad PUERTO PINTURA S.R.L. que se registró por las cláusulas que a continuación se detallan. 1 - CESION DE CUOTAS 1.1- OBJETO: Se ceden por este contrato las cuotas sociales de PUERTO PINTURA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71893807-0, con domicilio en calle Tucumán 436 de la localidad de Puerto General San Martín, cuyo contrato social se encuentra inscripto en este Registro Público de Comercio en Contratos, al Tomo: 176, Folio 1814 y N° 3443 de fecha 17/03/2025. - 1.2 Cantidad de cuotas cedidas: CRISTIAN EXEQUIEL BILBAO, cede, vende y transfiere a GABRIEL IVAN BILBAO y YOHAN JOSE LOAIZA RODRIGUEZ y ellos aceptan, la totalidad de las cuotas partes de las cuales es propietario "EL CEDENTE", esto es, quinientas (500) cuotas de capital de valor nominal Pesos Quince Mil (\$15.000) cada una, equivalente a Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$ 7.500.000.-), y que representan el 50% (cincuenta por ciento) del Capital Social en circulación de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000.-) dividido en Un Mil Cuotas de un valor nominal de Quince Mil Pesos cada una. De este modo la CLAUSULA QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "Quinta: Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000.-), dividido en Un Mil cuotas de un valor nominal de Quince Mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado de la siguiente manera: El socio GABRIEL IVAN BILBAO suscribe Novecientas cincuenta (950) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos Catorce Millones doscientos cincuenta mil (\$14.250.000.-) y el socio YOHAN JOSE LOAIZA RODRIGUEZ suscribe Cincuenta (50) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.-). En este acto los socios integran en dinero en efectivo el 25% de las suscripciones correspondientes a cada uno de ellos, comprometiéndose a integrar el saldo restante también en efectivo, dentro de los dos años corridos a contar desde la fecha del presente contrato." CAMBIO DE GERENCIA: En este mismo acto, estando presentes la totalidad de los socios de PUERTO PINTURAS S.R.L., se establece de manera unánime que quedan desvinculados de la Gerencia de PUERTO PINTURAS SRL los Sres. SARA DAHIANA GARCIA, argentina, titular del D.N.I. 35.464.219, C.U.I.T. 27-35464219-6 y el SR. CRISTIAN EXEQUIEL BILBAO, argentino, titular del D.N.I. 32.451.382, C.U.I.T. 20-32451382-6.- Ambos RENUNCIAN a la Gerencia de PUERTO PINTURAS S.R.L. a partir de la fecha de este instrumento y queda como único socio Gerente, el Sr. GABRIEL IVAN BILBAO, argentino, nacido el 16 de agosto de 1984, DNI 30.695.908, C.U.I.T. 20-30695908-6, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Mendoza N° 165 Piso 1. Dto. A de la ciudad de Rosario, quien actuará como único socio gerente en base a las disposiciones del Contrato Social. Todos los socios prestan su total conformidad a esta cesión entre socios y cambio de Gerencia. Se ra-

tifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente. Asimismo, a raíz de la cesión de cuotas, el socio cedente BILBAO, CRISIAN EXEQUIEL queda totalmente desvinculado de PUERTO PINTURA S.R.L.

FORESTAL SAUCE VIEJO S.A.

AUTORIDADES

PUBLICACIÓN POR UN (1) DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE SANTA FE FORESTAL SAUCE VIEJO S.A. Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FORESTAL SAUCE VIEJO S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES -", de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, y en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, se hace saber lo siguiente: - Conforme Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 29 de agosto de 2.025, se resolvió designar como Presidente del Directorio: Sr. Jorge Omar Paviotti, argentino, DNI N° 8.618.104, CUIT N° 20-08618104-6, divorciado, de profesión empresario, con domicilio real y especial en calle J. P. López n° 360 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Srta. María Victoria Paviotti, argentina, DNI N° 32.895.106, CUIT N° 27-32895106-7, soltera, de profesión empresaria, con domicilio real y especial en calle J. P. López n° 360 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Síndico Titular: Irma Teresa Fissore, argentina, DNI N° 10.143.942, CUIT N° 27-10143942-4, casada, de profesión contadora, con domicilio real y especial en calle Necochea N° 3998 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Síndico Suplente: Oscar Armando Rodríguez, argentino, DNI N° 13.082.693, CUIT N° 20-13082693-9, casado, de profesión contador, con domicilio real y especial en calle 3 de Febrero n° 3347.

"AZ DESARROLLOS S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "AZ DESARROLLOS S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 23 de febrero de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Zaballa, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Juan Manuel Boldrini, DNI 35.909.685, CUIT 20-35909685-3, fecha de nacimiento 28/11/1991, de profesión Arquitecto, soltero, Argentino, con domicilio legal en José Ingeniero 2737 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, Matías Nicolas Boldrini DNI 34.757.998, CUIT 20-34757998-0, fecha de nacimiento 13/12/1990, de profesión Comerciante, soltero, Argentino, con domicilio legal en José Ingeniero 2737 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, Martín Ignacio Boldrini DNI 42.332.042, CUIT 20-42332042-8, fecha de nacimiento 31/10/2000, de profesión Comerciante, soltero, Argentino, con domicilio en José Ingeniero 2737 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Prestación de servicios profesionales de arquitectura, incluyendo el diseño, proyecto, dirección de obra, planificación urbana y paisajismo. Especialización en el diseño, desarrollo, ejecución y rehabilitación de fachadas para viviendas, locales comerciales, oficinas y edificios de propiedad horizontal o industriales. Realización de obras de arquitectura integral, remodelaciones, refacciones, interiorismo y decoración. Incluye la consultoría técnica, peritajes, informes de estado edilicio y gestión de licitaciones. Realización de operaciones de comercio exterior, incluyendo la importación y exportación de materiales de construcción, insumos, herramientas, maquinaria, mobiliario, objetos de diseño y materias primas relacionadas con la construcción y la arquitectura. Representación de firmas extranjeras, gestión de licencias, distribución y comercialización mayorista y minorista de productos importados. Compra, venta, permuta, alquiler y administración de inmuebles propios. Desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, loteos y propiedad horizontal. Participación en fideicomisos inmobiliarios como fiduciante, beneficiario o constructor. Realización de inversiones en activos financieros, participación en otras sociedades, y otorgamiento de préstamos con fondos propios (excluyendo actividad financiera pública). A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos novecientos mil (\$900.000) dividido en 90.000 cuotas de \$10 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: A tal fin se designa como Administrador Titular al Sr. Juan Manuel Boldrini, DNI 35.909.685, y como Administrador Suplente al Sr. Matías Nicolas Boldrini DNI 34.757.998 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año. RPJEC 3045

AJEDREA S.A**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que en la asamblea general ordinaria N° 8 de fecha 25 de julio de 2025 se realizó la elección del directorio para el período de los ejercicios anuales 2025, 2026 y 2027, conformado por: Maria Teresa Pellegrini como directora titular y Alicia Beatriz Santa Cruz como directora suplente. Datos de la directora titular: MARIA TERESA PELLEGRINI, DNI. 12.155.843, CUIL: 27-12155843-8, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Luis Alberto Castricini, nacida el 15 de febrero de 1956, de profesión comerciante, domiciliada realmente en calle Italia N° 1368, de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe. Datos de la directora suplente. ALICIA BEATRIZ SANTA CRUZ, DNI 10.864.586, CUIT 27-10864586-0, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Alcides Alejandro Nafimbera, nacida el 19 de Julio de 1953, de profesión comerciante, domiciliada en calle Moreno 1005 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe Todos los designados fijan domicilios especiales a los efectos del artículo 256 LGS en Italia 1368 de la localidad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe. RPJEC 3046

REUTEMANN MOTOS S.A.**REFORMA ESTATUTARIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por disposición de la Asamblea General Extraordinaria de REUTEMANN MOTOS S.A., celebrada el 10 de junio de 2026, se resolvió ratificar el aumento de capital social oportunamente aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 29/12/2025 por la suma de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000). El referido aumento corresponde a un aumento de capital por capitalización de pasivos, en los términos del art. 197 de la Ley General de Sociedades. Como consecuencia de ello, se ratificó la aprobación de la reforma del artículo 4 del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 4.- El capital social es de seiscientos treinta millones de pesos (\$ 630.000.000) representado por treinta mil (630.000) acciones valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550."

SAGAN SA**ESTATUTO**

Conforme lo dispone el art. 88, inc. 4 de la ley general de sociedades, se hace saber que SAGAN SA, sociedad inscripta en la Sección Estatutos del Registro Público de la ciudad de Rosario, al Tomo 81, Folio 2543, y N° 143, en fecha 30/03/2000, con sede social en calle Dorrego 1639 Piso 3 "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, aprobó por asamblea unánime del 13 de junio de 2025 la escisión en los términos del art. 88 apartado 11 de la ley general de sociedades, por la cual se destina parte de su patrimonio social a la sociedad ARMÓNIO SAS. De acuerdo al Balance Especial de Escisión practicado al 30 de abril de 2025 resultaron las valuaciones de los inmuebles de la sociedad en \$3.016.767.078. De ello se destina a la nueva sociedad inmuebles por un valor de \$1.610.957.621 y quedan en la sociedad un valor en inmuebles de \$1.405.809.457. Ningún socio ha ejercido el derecho de receso. De la sociedad escisionaria: NOMBRE: ARMÓNIO SAS, DOMICILIO: su domicilio legal está en la ciudad de Rosario. La sede social está ubicada en Dorrego 1639 Piso 3 "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. PLAZO: Su duración es de veinte (20) años contados desde la inscripción en el Registro Público. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, desarrollar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA Y DE COMERCIALIZACION: Compraventa, alquiler, arrendamiento sobre bienes propios, incluso podrá realizar todas las operaciones que autoricen las leyes sobre propiedades inmuebles, que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, y que no requieran por la normativa vigente, profesión, objeto único y/o específico, todo ello para el logro de su objeto social. Podrá realizar todas las operaciones mencionadas solamente sobre inmuebles propios, quedando excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. Podrá realizar actividades de construcción sobre inmuebles y obras civiles, propias o de terceros, organización de consorcios, loteas, clubes de campo y explotaciones agrícolas - ganaderas. Quedan excluidas todas aquellas actividades que requieran recurrir al ahorro público.- B) SERVICIOS: Administración de propiedades, consorcios y condominios. Estudios, proyectos, asesoramientos, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes de empresas y/o sociedades nacionales, y extranjeras; estudios de mercados y desarrollo de programas sobre inversiones inmobiliarias y de construcción.- C) IMPORTACION Y EXPORTACION: Exportar e. importar materiales y/o maquinarias para la construcción, adquirir y negociar licencias nacionales o extranjeras, registrar marcas, ofrecer y prestar servicios vinculados al comercio exterior, organizar e intervenir en ferias, exposiciones, aceptar y ejercer mandatos y representaciones.- D) FINANCIERO: Otorgar préstamos con garantía - incluso real - o sin ella, a particulares o sociedades

constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse. Compraventa de títulos y acciones con o sin cotización en Bolsa, papeles de crédito, debentures, obligaciones negociables, y otros valores mobiliarios nacionales e internacionales. Constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; todas estas prestaciones financieras excluyen las negocios tipificados por la ley de entidades financieras y todo otro que requiera dinero o valores del público.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-), representados por Cinco Millones (5.000.000) de Acciones escriturales de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Miguel Ángel Milano es titular de Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil (3.850.000) acciones que representan un valor de pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$3.850.000), representativas del 77% del capital social; Marcelo Adrián Milano es titular de Ochocientos Cincuenta Mil (850.000) acciones que representan un valor de pesos Ochocientos Cincuenta Mil (\$850.000), representativas del 17% del capital social; Alejandra Mancini es titular de Cincuenta Mil (50.000) acciones que representan un valor de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), representativas del 1% del capital social; Luisa Milano es titular de Cincuenta Mil (50.000) acciones que representan un valor de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), representativas del 1% del capital social y Emilia Milano es titular de Cincuenta Mil (50.000) acciones que representan un valor de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), representativas del 1% del capital social; Florencia Milano es titular de Cincuenta Mil (50.000) acciones que representan un valor de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), representativas del 1% del capital social y Martín Miguel Milano es titular de Cincuenta Mil (50.000) acciones que representan un valor de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), representativas del 1% del capital social. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Si la administración fuera plural, las decisiones de adoptaran por mayoría y, se designará un presidente que tendrá voto de desempate en caso de empate y será el representante legal de la sociedad. El o los administradores duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designó como administrador titular a MIGUEL ANGEL MILANO, argentino, DNI 13.449.951, CUIT 20-13449951-7, nacido el 21 de noviembre de 1959, casado, músico, con domicilio en calle Maza 2455 de la ciudad de Rosario, correo electrónico miguelangelmilano@yahoo.com.ar y se designó como administrador suplente a MARCELO ADRIÁN MILANO, argentino, D.N.I. 16.218.585, CUIT 20-16218585-4, nacido el 09 de Mayo de 1963, casado en primeras nupcias con María Alejandra Mancini, empresario, domiciliado en calle Tarragona 273 Bis, de la ciudad de Rosario, correo electrónico marcelomilano123@icloud.com. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo del o los señores socios.

\$ 1500 550985 Jul. 07 Jul. 13

CIRILO RUGGERI S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

- 1) FECHA: 10/06/2026.-
- 2) PRORROGA: el término de duración de la sociedad será de 10 (diez) años, contados a partir de su vencimiento que operará el 22 de agosto de 2026, como consecuencia de ello el contrato vencerá el 22 de agosto de 2036.
- 3) AUMENTO CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) divididos en 2000 (dos mil) cuotas de \$ 1000.- (pesos mil) cada una; que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: CIRILO DEL LUJAN RUGGERI suscribe 500 (quinientas) cuotas de capital de \$ 1000.- (pesos mil) cada una que representan un valor de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil); MONICA ADRIANA SOSA suscribe 500 (quinientas) cuotas de capital de \$ 1000.- (pesos mil) cada una que representan un valor de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil); CARINA SALOME RUGGERI suscribe 500 (quinientas) cuotas de capital de \$ 1000.- (pesos mil) cada una que representan un valor de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil); y GIULIANA CARLA RUGGERI suscribe 500 (quinientas) cuotas de capital de \$ 1000.- (pesos mil) cada una que representan un valor de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil); e integran de la siguiente forma: pesos trescientos mil totalmente integrado antes de la presente modificación de contrato social y pesos un millón setecientos mil, en efectivo el veinticinco por ciento o sea, pesos cuatrocientos veinticinco mil y; el setenta y cinco por ciento restante, en efectivo, en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de celebración de la presente modificación de contrato social.

\$ 1000 563956 Jul. 7 Jul. 13

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez